MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

San José de Cúcuta, 25 de abril de 2025

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE OPERARIOS DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2025"**

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional CENAC REGIONAL CÚCUTA durante la vigencia anterior, encontrando las siguientes adquisiciones previas las cuales fueron adelantadas por SECOP II:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-CÚCUTA	Mínima cuantía	001-MC-CENACCUCUTA-2024	ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE OPERARIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2024	arte y diseño interior e.u	$ 25,053,500 COP	UNICO PAGO	28 de febrero de 2024	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD DE LOS BIENES (20%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONALES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENAC TOLEMAIDA	Mínima cuantía	037-MC-CENACTOLEMAIDA-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA REALIZAR EL MTTO DE LAS PLANTAS PTAR-PETAT	LA GEMA S.A.S.	$ 15.093.000	UNICO PAGO	08 de Abril de 2024	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD DE LOS BIENES (10%)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA	Mínima cuantía	070-MC-CENACBARR-2024	ADQUISICÍON DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUAL (PTAP - PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA	SANSMED S.A.S.	$ 22.473.389	UNICO PAGO	12 de septiembre de 2024	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD DE LOS BIENES (30%)

Análisis de los Procesos de Contratación Identificados

Con base en la información anteriormente presentada, el análisis de los procesos de contratación se realizó, según el siguiente esquema:

Modalidad de Contratación. Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación de adquisición de elementos de EPP, la modalidad más utilizada por las entidades estatales es la mínima cuantía.

Forma de Pago: Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación de adquisición de elementos de EPP la forma de pago más utilizada es a través de único pago teniendo en cuenta que la tipología del contrato en su gran mayoría corresponde a Compraventa.

Plazo de ejecución: La constante en el plazo de ejecución de los procesos que se analizaron obedecen hasta 60 doas esto teniendo en cuenta que la tipología de los contratos que se derivaron de los procesos de selección es la de COMPRAVENTA.

Garantías Exigidas: Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación de adquisición de elementos de EPP, los amparos que se exigen son Cumplimiento del contrato, Calidad de los bienes oscilando entre el 10% y 30%, así como el amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES que se establece el (5%).

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2025 se enmarca el presupuesto destinado para el funcionamiento de las Unidades en la vigencia 2025, allí se asignan los artículos presupuestales junto con los respectivos valores de la unidad centralizadora y Unidades Centralizadas. El Comando del Ejército Nacional envía partidas fijas para contratar la Adquisición de Dotación de Elementos de Protección Personal (Epp), necesarios para la seguridad del personal de operarios de la escuadra de mantenimiento y de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable Y Agua Residual para las Unidades Centralizadas por La Central Administrativa Y Contable Regional Cúcuta, por un valor total de $12.715.200

La Central Administrativa y Contable Cúcuta, tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2025 centraliza 31 unidades militares.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

Por lo tanto, a continuación, se relacionarán las unidades centralizadas que requieren de la adquisición de Elementos de Protección Personal (Epp), para el personal de operarios de la escuadra de mantenimiento y de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable Y Agua Residual.

DOTACION OPERARIO		
UNIDAD	**A-02-02-01-002-008**	**OBSERVACION**
BAEEV21	1.977.888,00	PTAR con No de inventario 8004030000000000001577887
BAEEV21	1.977.888,00	PTAP con No de Inventario 8004030000000000001577888
BIJOS	1.977.888,00	PTAR con No de Inventario 8004030000000000002555011
BISAN	1.977.888,00	PTAR con No de Inventario 8004030000000000001577890
BITER30	1.209.336,00	PTAR con No de inventario 8004030000000000001577889
BITER30	1.209.336,00	PTAP con No de Inventario 8004030000000000002316376
TOTAL ANUAL	**10.330.224,00**	

DOTACION ESCUADRA DE MTTO	
UNIDAD	**A-02-02-01-002-007**
BAACA30	216.816,00
BAEEV21	216.816,00
BAPOM30	216.816,00
BAS30	216.816,00
BATOT9	216.816,00
BIJOS	216.816,00
BIROV	216.816,00
BISAN	216.816,00
BITER30	216.816,00
BRAID1	216.816,00
FUVUL	216.816,00
TOTAL ANUAL	**2.384.976,00**

Puesto que estas cuentan con equipos de plantas de tratamiento de agua residual y agua potable que requieren de un personal de operarios que cumpla con la función de realizar el mantenimiento de primer nivel y demás actividades que de allí se deriven, este personal para cumplir con estas tareas requiere de unos elementos de seguridad o protección para evitar contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

Así mismo, estos elementos de protección personal son destinados para ser utilizado por el operario de las plantas como por la escuadra de mantenimiento para protegerse de los riesgos y aumentar su seguridad o su salud, además proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorar el resguardo de la integridad física del operario y disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente, ya que esta clase de mantenimiento requiere la utilización de material químico, realizar labores bajo ruido constante y exponerse a olores fétidos, los cuales pueden llegar a causar enfermedades y quemaduras.

Esto de acuerdo al plan de necesidades centralizado por la Cenac Cúcuta No. 2025176007543663 de fecha 15 de marzo de 2025 de acuerdo al presupuesto de partidas fijas establecido mediante la O.A.P.F. Vigencia 2025.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC – CÚCUTA, pretende satisfacer con el contrato a suscribir la necesidad presentada por las unidades centralizadas que corresponde a contratar "**ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE OPERARIOS DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2025**"

La Central Administrativa y Contable Cúcuta en cumplimiento de su misión consolida la información enviada por las unidades centralizadas a quienes le asignaron apropiación y realiza el presente proceso con el fin de suplir la necesidad de adquirir elementos de seguridad o protección para el manejo de las plantas de tratamiento para aguas residuales y agua potable así como para los operarios de la escuadra de mantenimiento a fin de evitar contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad al realizar procedimientos en las plantas residuales y de agua potable, o en sus labores como escuadra de mantenimiento, evitando lesiones por las actividades realizadas asi mismo se está cumpliendo con las normas de saneamiento público y una mejor calidad de vida con el propósito de garantizar una reducción en los niveles de contaminación mediante la aplicación de mencionados elementos para impedir vertimiento de aguas contaminadas o segmentación de las aguas, quebradas humedales o riachuelos cercanos a las Unidades y así eliminar el riesgo de posibles sanciones ambientales por los diferentes entes de control y minimizar los riesgos de propagación de enfermedades, buscando, estar en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene al igual que el cuidado del personal que manipula dichos bienes.

DOTACIÓN OPERARIOS DE LAS PLANTAS PTAR Y PTAP

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario describir lo siguiente: Una planta de tratamiento de agua potable es un conjunto de estructuras y sistemas de ingeniería en las que se trata el agua de manera que se vuelva apta para el consumo humano, y una planta de tratamiento de agua residual es un conjunto de estructuras y sistemas de ingeniería y operaciones unitarias de tipo físico, químico o biológico, en donde se realizan procesos para eliminar o reducir la contaminación o las características no deseables de las aguas, bien sean naturales, de abastecimiento o residuales.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas negras y desechos requiere la utilización de material químico y realizar labores bajo ruido constante y demás procesos, exponerse a olores fétidos es de vital importancia adquirir elementos EPP, puesto que, de lo contrario, puede traer como consecuencia muertes por colapso en las zanjas, caídas, espacios limitados y exposición al cloro o gas de sulfuro de hidrógeno y además enfermedades propias de la labor en este tipo de labores.

Por lo tanto, es importante que por medio del equipo de protección personal (EPP) se garantice la seguridad del personal que desarrolla las actividades de tratamiento de aguas residuales y potables, ya que las aguas negras y los desechos llevan bacterias, hongos, parásitos y virus que pueden causar infecciones intestinales, pulmonares y de otro tipo. De igual manera, hay ciertas bacterias que pueden introducirse en la piel, aunque no tenga heridas ni la piel irritada. Durante cualquier parte del tratamiento de las aguas el transporte o la aplicación de los desechos de aguas negras, el trabajador puede verse expuesto a materiales que ocasionan enfermedades.

Por lo expuesto, es necesario contar con elementos de seguridad o protección para evitar contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar lesiones y/o enfermedades.

La planta de tratamiento para aguas residuales y agua potable que actualmente tienen las unidades centralizadas cuentan con un uso continuo de aproximadamente de 1 a 15 años, y es por tal razón que se requiere el tratamiento de sus aguas, pues la particularidad de la misma está determinada en otros factores tales como el tratamiento que se aplica, el estado de las instalaciones físicas, de los equipos y la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.

Además, es importante garantizar recursos materiales, instalaciones y equipos como el saber utilizarlos, operarlos y mantenerlos adecuadamente para cumplir con el objetivo de hacer un efectivo vertimiento en las fuentes hídricas; dentro de la normatividad, resolución 631 de 2015 la cual establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público (...) y resolución 2115 de 2007 la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, contribuyendo así a los objetivos de responsabilidad ambiental del ejército nacional.

Así mismo, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión, se efectuará el trámite correspondiente en la Central Administrativa y Contable CENAC-Cúcuta, para la contratación de los bienes requeridos, por el rubro presupuestal No. 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) bajo en el concepto de Dotación de seguridad para las plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas potables.

La Trigésima Brigada; cuenta con batallones orgánicos y sus instalaciones cuentan con Plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), las cuales son operadas y es realizado su mantenimiento de primer nivel por un personal que, debido, a las tareas a realizar necesitan unos elementos de protección personal (EPP) que garanticen la seguridad industrial en las labores a realizar.

Las justificaciones de la necesidad por parte de las unidades es la siguiente

Para el BAEEV21 - BITER30 - BIJOS - BISAN ", se requiere elementos de dotación (prendas de vestir y calzado) para plantas de tratamiento de aguas residuales y potable, para al personal que manipula estas plantas de tratamiento. Cumpliendo con las necesidades básicas de saneamiento público y una mejor calidad de vida. A fin de garantizar una reducción en los niveles de contaminación mediante la aplicación de mencionados elementos para evitar vertimiento de aguas contaminadas o sedimentación de las aguas, quebradas, humedales o riachuelos cercanos a las unidades y así evitar posibles sanciones ambientales por los diferentes entes de control y minimizar los riesgos de propagación de enfermedades, buscando estar en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene al igual que el cuidado del personal que manipula dichos bienes debido a gases inflamables, residuos tóxicos o sustancias químicas agresivas se busca con el presente plan trabajar en seguridad para plantas de tratamiento de aguas, sistemas de alcantarillados, depósitos o tuberías puede ser peligroso. Peligros como gases explosivos, residuos tóxicos o sustancias químicas agresivas que acechan en cualquier parte.

Es esencial proteger a las personas que realizan estas labores de residuos y vertidos contaminados: Además, el personal tiene contacto directo con sustancias corrosivas que se usan en plantas de tratamiento de aguas como los compuestos de cloro, ácido sulfúrico, amoniaco, hidróxido de potasio y otras sustancias peligrosas.

El reto principal es contener los vapores y gases inflamables que pueden aparecer en las diferentes zonas en el proceso de tratamiento de aguas. Una protección fiable y precisa contra explosiones es otro desafío clave para la

gestión de la segundad. Desde equipos de protección individual a equipos manteniendo a los operadores y su entorno de trabajo seguros.

DOTACIÓN OPERARIOS ESCUADRA DE MANTENIMIENTO

La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta de acuerdo a las necesidades proyectadas, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin de dotar de elementos de protección personal al personal de escuadra de mantenimiento que desarrollan trabajos de mantenimiento y adecuación de las instalaciones, en pro de mejorar las condiciones de trabajo de dicho personal

.

Para ello, se deben proporcionar los elementos de protección personal necesarios para la protección del personal en desarrollo de los trabajos a realizar durante el desarrollo de las labores de (mantenimiento y adecuación de las instalaciones).

Las necesidades de los elementos de protección que se plasman en este documento, corresponden a los elementos necesarios para el personal que lleva a cabo trabajos para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones, en donde se usarán, de herramientas menores; las cuales son necesarias para desarrollar las actividades constructivas y de mantenimiento proyectadas; de tal forma que les permitan desempeñar sus actividades de manera óptima y de manera segura.

Para el BAACA30 - BAEEV21 - BAPOM30 - BAS30-BATOT9 – BIJOS – BIROV – BISAN - BITER30 - BRAID1 - FUVUL, se requiere elementos de dotación tales como: Cinturón de herramientas con bolsillos, Delantal de soldador equipo completo de aislamiento de calor en cuero, Eslinga de posicionamiento y pestricción variable, entre otros, para el personal de escuadra de mantenimiento de las unidades centralizadas por la Cenac Cúcuta.

2.3. RELACION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

A continuación, se relacionan los bienes a adquirir, las cantidades reales se establecerán en el plan de inversión mensual en el momento de la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad y el presupuesto asignado:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAR	BAEEV21 - BITER30 - BIJOS - BISAN	$ 7.143.000

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAP	BAEEV21 - BITER30	$ 3.187.224

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAACA30 - BAEEV21 - BAPOM30 - BAS30-BATOT9 – BIJOS – BIROV – BISAN - BITER30 - BRAID1 - FUVUL	$ 2.384.976

DOTACIÓN ESCUADRA MANTENIMIENTO									
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-007-									
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2719099	Cinturón de herramientas con bolsillos	UN	0	1	1	24112403		
2	27190	Delantal de soldador equipo completo de aislamiento de calor en cuero	UN	0	1	1	46181548		
3	2732008	Eslinga de posicionamiento y pestricción variable	UN	0	1	1	46182314		
4	2732008	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UN	0	1	1	46182314		
5	27320	Kit línea de vida vertical 20 m	UN	0	1	1	46182300		
6	27310	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UN	0	1	1	31151503		
7	27310	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UN	0	1	1	31151503		
8	27290	Tapete dieléctrico clase 4 de seguridad 0,6 X 1 m	UN	0	1	1	52101511		

DOTACIÓN OPERARIO									
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	28269	CASCO DIELECTRICO CON RACHET:Construido en material polimero de alta duracion, liviano para comodidad del usuario,permite el esamble de protector auditivo, posee canal para evacuacion de liquidos. discponibles en colores surtidos certificado SGS,ANSI Z89.1	UN	0	1	1	46181704		
2	28269	COFIA DESECHABLE TIPO HONGO: fabriada en tela de polipropileno, suave, ligera, respirable. Paquete por 100 Unidades	UN	0	1	1	1393212		
3	28269	MONOGAFAS TRANSPARENTES Monografa ventilacion indirecta material policarbonato caracteristicas antiempañante resorte ajustable norma ANSI Z87.1	UN	0	1	1	46181804		
4	28244	MASCARILLA 4 CAPAS: Diseño ultravioleta y plegable-indeformable clasificada como N95 mayor comodidad, mayor respiracion, elastico doble para mejor ajuste x unidad	UN	0	1	1	46182005		
5	28244	Protector respiratorio: Capas internas cubiertas en poliéster, capa filtrante en fibra de polipropileno, banda elásticas en poliéster, banda de ajuste al tabique en aluminio, Válvulas en plástico ABS con diafrag ma en silicona, almohadilla para el sello nasal hecho en espuma de celda cerrada. N95 8515 Protección respiratoria.	UN	0	1	1	46182005		
6	28244	RESPIRADOR: de Media Pieza Facial reutilizable, arnés de cabeza ajustable, protección contra partículas y una amplia variedad de gases y vapores de acuerdo a las aprobaciones de NIOSH	UN	0	1	1	46182005		
7	28244	PROTECTOR AUDITIVO REUTILIZABLE: material extra suave con cordón y estuche, Diseño ergonómico de triple falange, NRR. 25dB	UN	0	1	1	46181900		
8	28244	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA con espuma interna y cojinetes en todo su borde que garanticen total hermeticidad, que giren sobre su eje horizontal y con desplazamiento hacia arriba y hacia abajo. Que garanticen un nivel de reducción de ruido (NRR) no inferior a 30 dB.	UN	0	1	1	46181900		

DOTACIÓN OPERARIO									
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
9	2824202	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO TIPO MOSQUETERO Extra-largo negro k 35 de 50 cm de largo en látex natural de bajo amonio, satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Ofrece un mínimo 800% de elongación antes de su rotura y 25 MPa de resistencia a la tensión, de longitud extensa de 32 pulgadas y calibre 35.	UN	0	1	1	46181541		
10	2824202	PAR Guante de nitrilo Largo: El guante está fabricado con una capa de 15 mils (milésimas de pulgada) de nitrilo y tiene una longitud de 13 pulgadas. Los guantes deben de utilizarse para manipular los productos químicos ALTAQ evitando el contacto directo con la mano, así prevenimos cualquier alergia, irritación o quemadura. El interior del guante tiene un revestimiento de algodón que brinda mayor comodidad y facilita la postura y remoción del mismo. La punta de los dedos son texturizadas con un patrón en forma de rombos para darle más agarre tanto en húmedo como en seco. El resto del guante es liso, para evitar acumulación de químicos que puedan con el tiempo degradar el guante. Norma EN 420:2003	UN	0	1	1	46181504		
11	2824202	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO INDUSTRIAL Fabricado en PVC calibre 35, NTC 444 - 445 - 446 tallas 7- 8-9	UN	0	1	1	46181504		
12	2824202	PAR GUANTES SOLDADOR AMARILLO : Fabricado completamente en carnaza color amarillo curtido al cromo costuras protegidas interior forrado guante 14´´	UN	0	1	1	46181504		
13	2824202	PAR GUANTES DE NITRILO 18" verde extralargo (que cubran todo el brazo), con buena resistencia mecánica y química. Confortable al uso y con buena sensación al agarre de objeto. Antialergico. Formulados para manipular solventes comunes como gasolina, kerosén, tinher, entre otros.	UN	0	1	1	46181504		
14	27190	PAR GUANTE DE LÁTEX estéril tipo quirúrgico, Sintético y resistencia química, en material muy flexible y adecuado para todo tipo de pieles antialergénico. resistentes a la punción. CAJA X 50 UND	UN	0	1	1	46181504		
15	27190	PAR BOTA PANTANERA DE SEGURIDAD DIELECTRICA EN PVC	UN	0	1	1	46181604		
16	27190	PAR BOTA PANTANERA EN PVC GRABADO ANTIDESLIZANTE	UN	0	1	1	46181604		
17	27190	PAR BOTA DE SEGURIDAD EN PVC Puntera metálica resistente al impacto, resistente a la compresión, huella con diseño de agarre. COLOR NEGRO - TALLAS 36 A 44	UN	0	1	1	46181604		
18	28236	CONJUNTO IMPERMEABLE EN PVC Chaqueta, capucha, cierre broche pantalon con resorte calibre 16	UN	0	1	1	46181545		
19	28236	IMPERMEABLE ENTERIZO TIPO PONCHO talla estándar con gorro integrado de 35 milésimas de espesor. De 1.24 metros de ancho por 1 metro de largo, con broches laterales	UN	0	1	1	46181545		

DOTACIÓN OPERARIO									
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
20	28236	OVEROL DE SEGURIDAD PARA PRODUCTOS QUIMICOS: Costuras selladas que ayudan a proporcionar una barrera de protección contra aerosoles líquidos, salpicaduras de líquidos, polvos peligrosos, y ciertos contaminantes biológicos	UN	0	1	1	461815455		
21	28236	CHALECO REFLECTIVO Chaleco reflectivo en poliester	UN	0	1	1	53103100		
22	28236	OVEROL ENTERIZO Manga larga, Dril 100% Algodón, cremallera doble. Tallas S - M - L	UN	0	1	1	46181503		
23	2823814	ARNES MULTIPROPOSITO 4 PUNTOS: Multiproposito de 4 puntos de anclaje con argollas tipo D uno en la espalda para detencion de caidas, 2 laterales en la cintura para posicionamiento a un punto fijo y una frontal para rescate, ascenso y descenso controlado. ajuste pectoral regulable en muslos y hombros, cinta subglutea que permite comodidad y reposo, distribuyendo correctamente la fuerza de impacto en una caida, cuenta con una mariposa ergonomica dorsal facil postura e inbcluye caja con isnstrucciones especial para trabajos en andamios, escaleras, tanques y construccion cump`le con norma ANSI Z359-1 2007-ANSI A10.32,2004	UN	0	1	1	46182306		
24	28243	PAR GUANTES DE NEOPERNO EXTRA LARGOS: RESISTENTES A LOS QUIMICOS. (MANO HOMBRO)	UN	0	1	1	46182307		
25	28243	TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA CON BOTAS ADERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS): OVEROL TIPO FONTANERO FABRICADO BAJO NORMA NTC 4615 EN TELA VINILICA COMPACTA CON SOPORTE TEXTIL EN POLIESTER ELABORADO POR POCESO DE ELECTRO SELLADO DE ALTA FRECUENCIA CON BOTA INTEGRADA EN PVC Y CON PUNTERA COLOR DE BOTA AMARILLO.	UN	0	1	1	46182307		
26	2823611	MANGAS EN CARNAZA: CUERO VACUNO DE CALIBRE 2,4 MM SEGÚN NTC E-79 Y COSIDOS CON HILO 100% ALGODÓN SEGÚN LO INDICADO EN LA NTC -1981 LAS COSTURAS DEBEN SER UNIFORMES, NO DEBE PRESENTAR PLIEGUES NI FRUNCIDOS	UN	0	1	1	46181503		
27	2823611	DELANTAL PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJECCIÓN DE CUATRO PUNTOS , 2 CUELLO Y 2 CINTURA EN POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 25 (0,5MM) SISTEMA ELECTRO SELLADO 82 CM LARGO X 115CM ANCHO, MATERIALES BAJO NORMA ASTM, NTC35831 ISO 9001 X UND TALLAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD UNIDAD	UN	0	1	1	46181501		

DOTACIÓN OPERARIO									
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
28	2823611	DELANTAL IMPERMEABLE RESISTENCIA QUIMICA: DELANTAL IMPERMEABLE DE PVC, MATERIAL VINILO CON SOPORTE TEXTIL, ELECTROSELLADO QUE HACE DE LA PRENDA IMPERMEABLE, TIRAS DE SUJECCIÓN EN EL CUELLO Y LA CINTURA, PROTEGE LA ZONA PECTORAL Y VENTRAL DE SALPICADURAS Y SPRAYS DE PRODUCTOS QUIMICOS, PROTECCIÓN CONTRA PRODUCTOS QUÍMICOS LIQUIDOS EN FORMA DE PULVERIZACIÓN IDEAL PARA MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZAS INDUSTRIALES. MUY ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y ALTA DURABILIDAD	UN	0	1	1	46181501		

2.5 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	OVEROLES DE PROTECCION	46181501
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CALZADO DE PROTECCION	BOTAS DE SEGURIDAD	46181604
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CALZADO DE PROTECCION	BOTAS IMPERMEABLES	46181611
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	CASCOS DE SEGURIDAD	46181704
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	PROTECCIÓN DE RESPIRACION	RESPIRADORES	46182002

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)*

EXISTENCIAS EN SAP.

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, el área de inventarios verifica las existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciándose al respecto que no existen reservas.

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Servicios que se pretenden contratar con el presente proceso de contratación se encuentran amparados por el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 de 2022), publicado en el portal de contratación SECOP II.

46181501 46181604 46181611 46181704 46182002	ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE OPERARIOS DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO Y DE LAS PLANTAS DE TR (...)	Abril	Abril	30 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	12,715,200 COP

2.6 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad verificó que en la actualidad existe Acuerdo Marco Vigente **(Uniformes para Labor y Usos Varios)** sin embargo solo se pueden adquirir dos de los bienes relacionados en la necesidad del presente proceso de selección, tales como (BOTAS y OVEROL) razón por la cual la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta se aparta del acuerdo marco y adelantará el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Aunado a lo anterior la sentencia del Consejo de Estado 56307 – radicado 11001032600020160001700 del 23 abril 2021 estipulo: "cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda", por lo expuesto, este es otro aspecto por el cual, la Entidad se aparta del Acuerdo Marco y realiza el proceso de selección a través de la Mínima cuantía

2.7 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC CÚCUTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

a) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No

se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)." [1]

Para el caso que nos ocupa, la actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector secundario y terciario (Comercio)

IMPORTANCIA DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los EPP son la última alternativa de protección de las personas ante los riesgos presentes en las diferentes tareas y áreas de trabajo. Por esto se debe conocer cuál es la utilidad de los mismos.

[1] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad. No evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

El Elemento de Protección Personal, es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado por el trabajador, para protegerlo de los riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

Las ventajas del uso de los elementos de protección personal:

– Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador y disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

PRINCIPALES FACTORES PARA EL USO DE LOS EPP

• Compromiso de las personas que manejan el trabajo, tanto a nivel ejecutivo como aquellas con responsabilidades operativas, contando además con la concientización de la necesidad de uso de parte de los empleados en general.

• Análisis de los riesgos de las tareas que se realizan, para la correcta adopción del tipo de EPP necesario
• Pensar en el control y prevención de los riesgos.
• Capacitación y entrenamiento del personal.

UTILIDAD DE LOS EPP

Los EPP son la última alternativa de protección de las personas ante los riesgos presentes en las diferentes tareas y áreas de trabajo. Por esto se debe conocer cuál es la utilidad de los mismos, la que se resume en los siguientes:
• Están diseñados para protegerlo de algún peligro para su salud o integridad física.
• Atienden a alguna parte del cuerpo o son adecuados a algún tipo de riesgo.
• Se aplican cuando las soluciones de fondo no son las adecuadas.
• Requieren capacitación y seguimiento.

TIPOS DE EPP Y ESPECIFICACIONES DE USO.

Existen diferentes tipos de EPP, según la parte del cuerpo que protegen
Se requiere protección cuando se trabaja con:

• Productos químicos líquidos.
• Polvos o partículas.
• Riesgos de golpes o cortes.
• Soldaduras.

CABEZA:

•El casco de seguridad industrial es el elemento más conocido para la protección de golpes en la cabeza.
• Está diseñado para resistir el impacto de 4 kg que caen desde 1,5 m.
• Es importante el arnés y los puntos de anclaje para la absorción del impacto.

MANOS:

• Los guantes de seguridad protegen las manos y antebrazos de:
• Productos químicos.
• Abrasión.
• Cortes y lastimaduras.
• Objetos calientes.
• Objetos filosos.
• Tensión eléctrica.
• Son específicamente elegidos según el uso que se les va a dar. La selección incluye material del guante, espesor, duración.

PIES:

Pueden ser zapatos, botines, borceguíes o botas de seguridad. Deben tener puntera de acero, suelas antideslizantes o de propiedades especiales.

Protegen de:

• Caídas de objetos pesados y/o punzantes.
• Rodada o apretada entre objetos.
• Pisada sobre objetos punzantes.
• Resbalones o caídas.
• Entrada de humedad, polvo o escorias en el pie

OÍDOS:

Los protectores auditivos son endoaurales o de copa. Se deben usar cuando:

• El nivel de ruido supera los 85 dB (se debe levantar la voz para hablar a un metro).
• Cuando las personas se irritan con facilidad.
• Cuando hay posibilidad de ruidos de alta intensidad puntuales o frecuentes.

CUERPO:
Los protectores del CUERPO pueden ser de diverso tipo:
• Protección de caídas.
• Ropa especial para soldadores.
• Protección contra el agua.
• Protección contra productos químicos.
• Ropa especial de oficio.
• Ropa anti flama o retardante del fuego.
• Protección contra el frío.

PROTECCIÓN RESPIRATORIA:

Los protectores de las vías respiratorias pueden ser:

• Mascarillas descartables comunes.
• Respiradores con cartuchos re-cambiables
• Máscara completa.
• Capuchones de protección con aire. (Para escapes de gas fosfinas)

En conclusión, es de suma importancia realizar una correspondiente capacitación sobre los elementos de protección personal y cuáles son sus consecuencias al no utilizarlas y es muy importante que los empleados tomen conciencia de lo necesario que es su utilización. El no uso de los equipos de protección personal puede provocar importantes lesiones y graves daños.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La Central Administrativa y Contable CENAC - CÚCUTA, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal de 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica del suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector Comercio.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica de la comercialización de bienes relacionados, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector comercio.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:



Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y/o servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

(PIB real, variación porcentual anual)	2023	2024	2025
Producto mundial	**3,3**	**3,2**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,7**	**1,8**	**1,8**
Estados Unidos	2,9	2,8	2,2
Zona del euro	0,4	0,8	1,2
Alemania	-0,3	0,0	0,8
Francia	1,1	1,1	1,1
Italia	0,7	0,7	0,8
España	2,7	2,9	2,1
Japón	1,7	0,3	1,1
Reino Unido	0,3	1,1	1,5
Canadá	1,2	1,3	2,4
Otras economías avanzadas	1,8	2,1	2,2
Economías emergentes y en desarrollo	**4,4**	**4,2**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,7	5,3	5,0
China	5,2	4,8	4,5
India	8,2	7,0	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,3	3,2	2,2
Rusia	3,6	3,6	1,3
América Latina y el Caribe	2,2	2,1	2,5
Brasil	2,9	3,0	2,2
México	3,2	1,5	1,3
Oriente Medio y Asia Central	2,1	2,4	3,9
Arabia Saudita	-0,8	1,5	4,6
África subsahariana	3,6	3,6	4,2
Nigeria	2,9	2,9	3,2
Sudáfrica	0,7	1,1	1,5
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,4	4,2	4,2
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,1	4,0	4,7

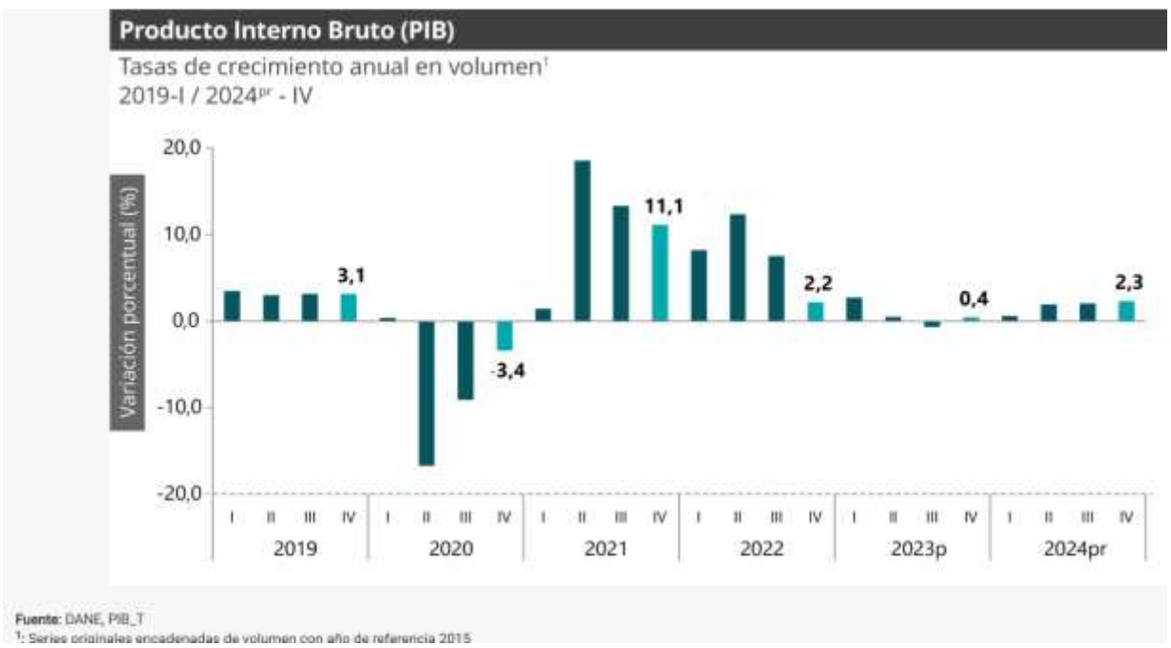


Fuente: https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2025/01/17/world-economic-outlook-update-january-2025

El PIB de Colombia

Determinado este como el valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos: a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE última actualización información actualizada el 17 de febrero de 2025.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Industrias manufactureras crece 1,1%.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

IPC

El IPC se utiliza para "*medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.*"[2] A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC). Fecha de consulta: 11.04.2025.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2025.

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600	$ 63.600	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000	$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000	$162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500	$200.000	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.
En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

Empleo y Desempleo

Las tasas de empleo y desempleo son calculadas en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos indicadores presentan la evolución en el tiempo de la proporción de personas que estando en edad de trabajar (PEA), se encuentran ocupadas y de la proporción de personas que teniendo la intención de trabajar se puedan emplear.

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional febrero (2024 – 2025)



Fuente:DANE (2025)

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

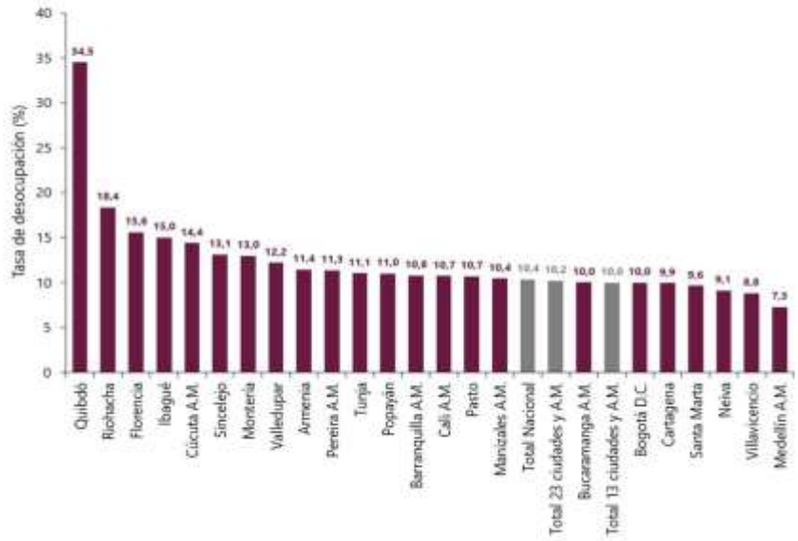
Fuente: DANE (2025)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2024 - febrero 2025



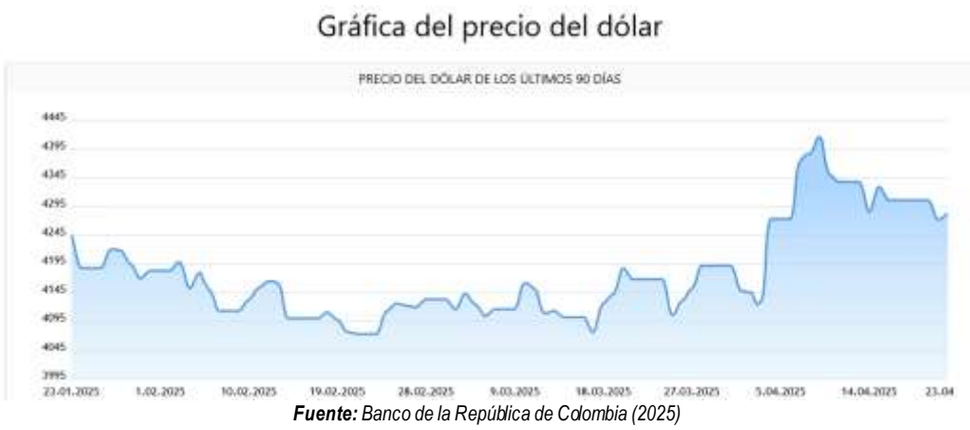
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE (2025)

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[3]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el último trimestre



Fuente: *Banco de la República de Colombia (2025)*

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2025
DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana

Proyección para el año 2025

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada marzo de 2025 son:

- ✓ En enero de 2025, la Junta Directiva del Banco de la República decidió mantener inalterada la tasa de intervención, situándola en 9,50%. La siguiente reunión en la que se tomará una decisión sobre la tasa de intervención será el 31 de marzo de 2025. Para los meses de enero y abril, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 9,25% y 8,50%, respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se ubique en 7,0% en diciembre de 2025 (aumentando respecto al 6,5% esperado en el mes anterior).
- ✓ En marzo, el pronóstico de crecimiento económico para 2025 se ubicó en un rango entre 2,5% y 2,6%, con 2,6% como respuesta mediana (manteniéndose estable frente a la edición de febrero) (Gráfico 2). La mediana para 2026 se situó en 2,9%, ubicándose en un rango entre 2,8% y 3,0%.
- ✓ Las expectativas de crecimiento del primer trimestre de 2025 se ubicaron en un rango entre 2,0% y 2,5%, con 2,1% como respuesta mediana (disminuyendo frente al 2,3% esperado en la edición de febrero). Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el segundo trimestre del 2025 se ubicó en 2,3% (Gráfico 3).
- ✓ En febrero, la inflación anual se situó en 5,28%, por encima del pronóstico de los analistas (5,17%). En marzo, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 5,17%, en un rango entre 5,05% y 5,22% (Gráfico 4).
- ✓ Los analistas también prevén que en diciembre de 2025 la inflación cierre en 4,50% (aumentando frente al 4,26% de la edición de febrero), en un rango entre 4,33% y 4,70%, por lo que las expectativas de mercado aún se mantienen fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%) en 2025. Por su parte, las expectativas a 12 meses (marzo de 2026), se encuentran en 4,00%
- ✓ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En febrero, la tasa de cambio cerró en $4.120, con una apreciación mensual promedio de 4,2%, alcanzando su valor máximo del mes el 4 de febrero ($4.199) y su

[3] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

valor mínimo el 22 de febrero ($4.074). El dato observado fue $30 menor al esperado en la encuesta de febrero ($4.150). En marzo, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $4.130 y $4.180, con $4.150 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2025, los analistas esperan una tasa de cambio de $4.250, lo que representa una disminución frente al pronóstico del mes anterior ($4.300)

Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		feb-25	feb-25	mar-25
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	5,28	5,17	5,17
	Fin de año 2025	-	4,26	4,50
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	4.120	4.150	4.150
	Fin de año 2025	-	4.300	4.250
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	9,50	9,50	9,50
	Fin de año 2025	-	7,75	7,75
Petróleo (Brent, $USD/Barril)	Fin de mes	73,2	75,0	70,0
	Fin de año 2025	-	72,0	70,0
Crecimiento (%)*	I T-2025	-	2,3	2,1
	II T-2025	-	-	2,3
	2025	-	2,6	2,6
	2026	-	-	2,9

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc
*Serie original

Perfil Económico Departamental



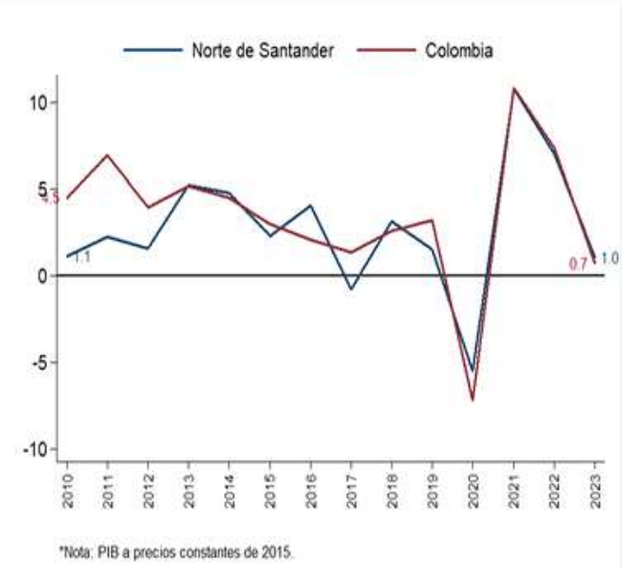
Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km²
- Población (2024(p)): 1.709.570 habitantes
- Participación en la población total (2024(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2023(p)): 1,59 %
- PIB per cápita 2023(p)*: US$3.402
- Exportaciones** per cápita (2024): US$472,2
- Importaciones*** per cápita (2024): US$169,1

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

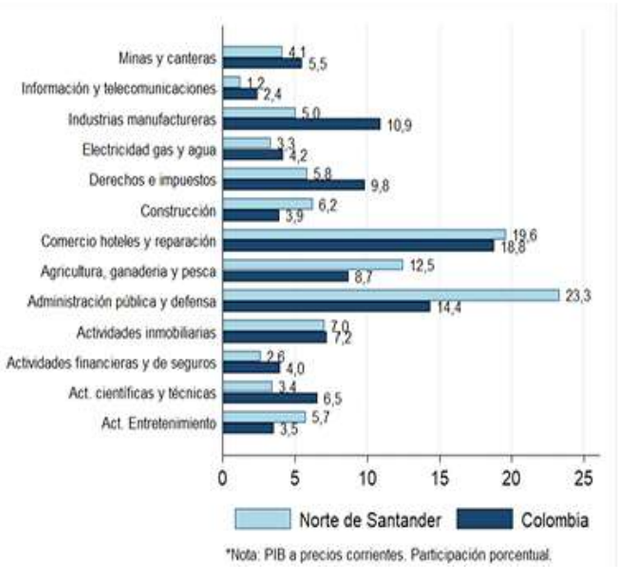
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2023

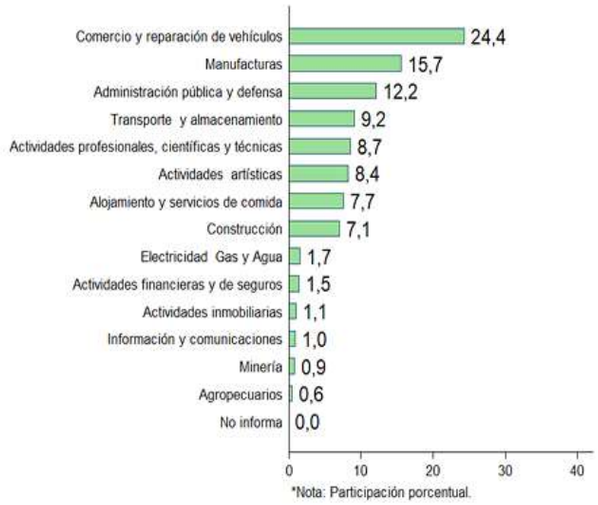


*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil nov-ene de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 24,4 % del total de ocupados de Cúcuta



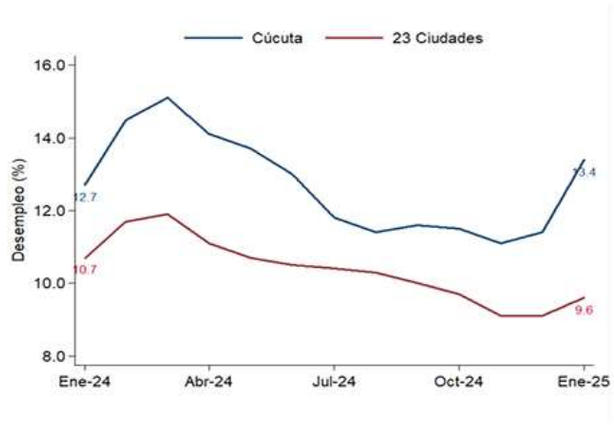
*Nota: Participación porcentual.

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 28 de febrero de 2025.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil noviembre-enero de 2025, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (nov-ene)



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 28 de febrero de 2025.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - febrero 2024

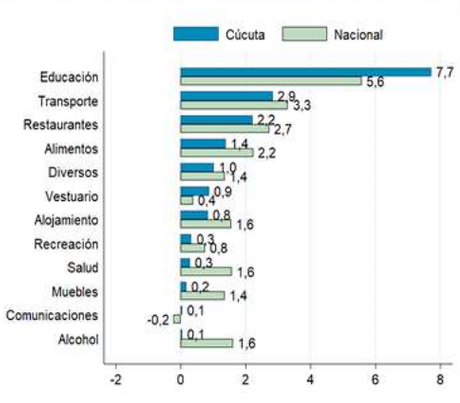
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

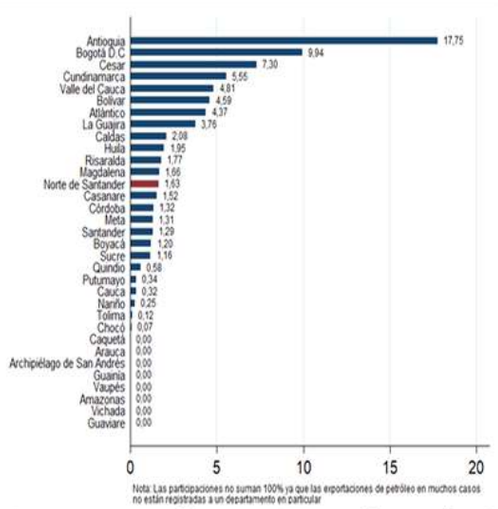


Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 7 de marzo de 2025.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

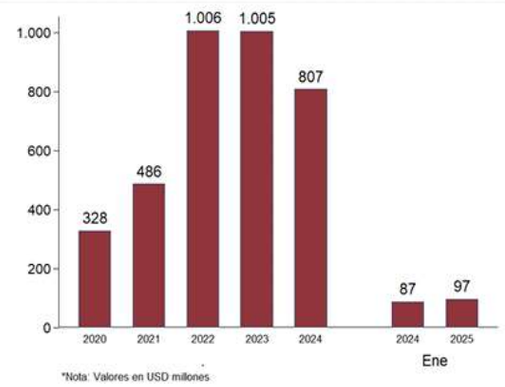
La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,63 % de las exportaciones nacionales en 2024.

Figura 16: Participación en exportaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

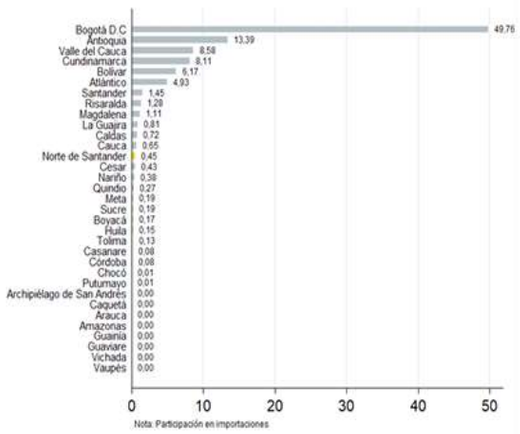
Figura 17: Exportaciones totales



Importaciones Totales de Norte de Santander

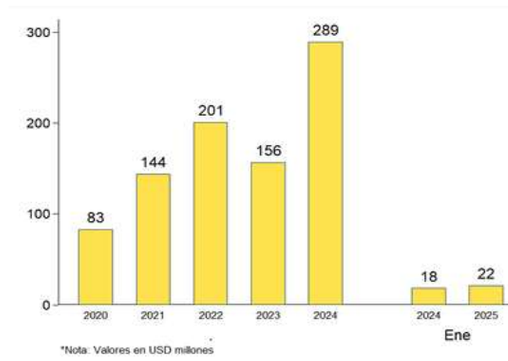
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,45 % de las importaciones nacionales en 2024.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2025.

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2025/enero/oee-jcy-perfil-departamental-norte-de-santander-26feb25.pdf.aspx

ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIO

La Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) reportó que en el período enero-diciembre de 2024, las ventas del comercio al por menor registraron un incremento del 2,1%, en contraste con la caída del 6,5% observada en el mismo período de 2023. Por su parte, la ocupación en el sector experimentó una disminución del 1,0% en comparación con el año anterior.



Fuente:https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/historico-informes/informes-de-comercio-al-por-menor/2023/abril/oee-mab-informe-de-comercio-al-por-menor-dic-2024.pdf.aspx

Evolución de las Principales Variables Total Nacional

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En enero de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,2% y el personal ocupado decreció 1,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,8%.

Grupos de mercancías

En enero de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, una (1) línea de mercancía registró variación anual negativa en sus ventas. Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto 5,4 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La variación negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, con una caída de 3,0%

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Enero 2025 / enero 2024 Pr

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,2**	**10,2**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	51,0	2,1
Otros vehículos automotores y motocicletas***	23,6	1,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,0	1,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,7	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	9,4	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	19,7	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	24,6	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	14,6	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	3,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,0	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	5,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,6	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,1	0,0
Bebidas no alcohólicas	-3,0	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: DANE (Encuesta mensual de comercio (EMC)) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

IVA

Con base en el decreto Legislativo 551 de 2020 establece que la exención en IVA aplica "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus GOVID-19 De acuerdo con el Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", por tanto todos los bienes están gravados con la tarifa general, teniendo en cuenta que la emergencia Sanitaria Finalizo el pasado 30 de Junio de 2022, estos bienes volvieron a estar gravados con la tarifa general de IVA del 19%.

De modo que para el presente proceso todos los elementos estarán gravados con el Impuesto del 19%

Agremiaciones y Asociaciones

ENTIDAD	
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es la entidad del orden nacional, encargada de promover la competencia y regular las condiciones del mercado, para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en Colombia, impulsar el bienestar social y el desarrollo sostenible, apoyado en un equipo humano altamente calificado.
FENALCO: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTE	Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA	Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios.
ANDI	Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior, fundada el 10 de febrero de 1971, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

Aspectos Técnicos

Los elementos de protección personal (EPP) son equipos, aparatos o dispositivos diseñados y fabricados para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Los EPP en Colombia son de venta libre, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por la Ley.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) es el encargado de definir y regular los EPP, asegurando así la seguridad y salud de los trabajadores. Los EPP incluyen equipos para proteger la cabeza o el rostro como cascos de seguridad, gorras o cofias, gafas de seguridad, monogafas de seguridad, caretas de seguridad y caretas o gafas para soldadura con filtro ocular, entre otros. Estos elementos de protección deben ser utilizados siempre que los trabajadores estén expuestos a algún riesgo.

Las especialidades en que se usan los EPP en Colombia son numerosas. Sin embargo, la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201), destacan cuáles son los básicos apropiados para cada parte del cuerpo, y no para cada trabajador.

- Cabeza: Cascos, cofias y capuchas.
- Oídos: Orejeras y tapones.
- Rostro: Protectores de pantalla y yelmo con filtros de matiz o tinte.
- Ojos: Anteojos, gafas de seguridad, gafas con protección UVB y gafas de copa de material blando.
- Sistema respiratorio: Máscaras, respiradores de filtro o cartucho químico, capuchones de visera o ventana de vidrio grueso.
- Manos y brazos: Guantes en caucho dieléctrico, cuero, hule, tela, vaqueta o mallas de acero.

Sin embargo, para algunas profesiones u oficios se necesitan de más accesorios, como ocurre con aquellos que trabajan con soldaduras, demandando el uso de caretas especiales para desarrollar estos oficios.

Industria textil colombiana y su crecimiento a través de la innovación y la competitividad.

El crecimiento de la industria textil y de confecciones colombiana, impulsado gracias a factores como la innovación, la calidad (en mano de obra e insumos), la creatividad o la diversificación, entre otros, ha impulsado y reforzado su competitividad a nivel internacional. Conozca más acerca del estado de la industria en el país y los porqués detrás de su posicionamiento en mercados foráneos.

El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional.

Estado y crecimiento de la industria textil y de confección en Colombia

La industria textil y de confección colombiana ha sabido sobreponerse al golpe ocasionado por la pandemia y, posteriormente, ha logrado recuperarse con una dinámica positiva que se ve reflejada en el desempeño y las cifras, con estrategias bisagra como, por ejemplo, las iniciativas clúster. Según cifras de PROCOLOMBIA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre enero y noviembre de 2022 el sector registró exportaciones por valor de US$962,6 millones -un incremento del 6,5% con respecto al mismo periodo del año anterior-, siendo Estados Unidos, Ecuador, México, Perú, Costa Rica, Chile, Guatemala, Brasil, Panamá y Venezuela los principales compradores. Además, las ventas externas de textiles aumentaron un 14,2%, según cifras del DANE con análisis de PROCOLOMBIA.

De igual forma, la fortaleza del mercado local robustece a la industria, pues el gasto acumulado en moda en el país alcanzó los US$1.479 millones a corte de marzo, creciendo un 7,2%. Entre los principales desafíos que enfrenta el sector a nivel global se encuentra la necesidad de adoptar prácticas de economía circular e implementar materias primas sostenibles a los ciclos de producción que permitan mitigar el impacto que tiene la operación textil sobre el medio ambiente, con Colombia llevando la delantera a nivel regional en materia de innovación sostenible, avances en economía circular y gestión responsable de residuos.

El agua es un elemento vital para la vida y desarrollo humano, por ello, el conocer las características de su calidad en el caso del agua potable, nos ayuda a determinar si es viable para su uso y consumo humano, y en el caso de las aguas residuales, es de gran importancia tener información de los contaminantes presentes no sólo para actuar en el momento de un impacto negativo, sino incluso prevenir la contaminación de acuíferos, lagos, ríos, lagunas y el mismo mar, que va de la mano con la afectación de la flora y fauna ahí presentes.

El tratamiento de aguas residuales constituye una medida de mitigación que ayuda a disminuir y controlar la contaminación de los cuerpos de agua, pero para que esta medida tenga éxito se debe contar con obras de infraestructura adecuada a la naturaleza de la aguas a tratar y con el personal capacitado para llevar a cabo las labores de operación y mantenimiento.

El tratamiento de aguas y las plantas de tratamiento de agua son un conjunto de sistemas y operaciones unitarias de tipo físico, químico o biológico cuya finalidad es que a través de los equipamientos elimina o reduce la contaminación o las características no deseables de las aguas, bien sean naturales, de abastecimiento, de proceso o residuales.

La finalidad de estas operaciones es obtener unas aguas con las características adecuadas al uso que se les vaya a dar, por lo que la combinación y naturaleza exacta de los procesos varía en función tanto de las propiedades de las aguas de partida como de su destino final.

Es por esta razón que la entidad requiere para beneficio de todo el personal que se encuentra dentro de las unidades militares, realizar la contratación de dichos bienes, propendiendo por garantizar la calidad de vida que hacen uso de este recurso.

Tipos de pruebas existentes

Los métodos típicos para realizar pruebas de campo portátiles y de baja tecnología usadas para monitorear la calidad química del agua se dividen en tres categorías:

-Cintas reactivas: son tiras pequeñas que se usan una sola vez y que cambian de color para indicar la concentración de un producto químico específico. Dependiendo de la prueba, el usuario "activa" la tira de papel o de plástico sumergiéndola en la muestra de agua y removiéndola, o sosteniendo la tira en un chorro de agua. Después de una breve espera, el usuario compara el color de la tira de prueba con una tabla de colores para saber el nivel de concentración del producto químico. Estos kits son muy simples, pero menos precisos que otros métodos, especialmente si los usuarios no siguen las instrucciones.

-Kits de discos de colores: estos kits se encuentran disponibles para una amplia gama de pruebas químicas. En un caso habitual, el usuario añade un paquete de polvo o unas pocas gotas de un reactivo líquido a una muestra de agua en un tubo de plástico reutilizable. Luego, coloca el tubo de muestra en una pequeña caja de plástico para comparar el color. Esta caja contiene un disco de plástico con un gradiente de colores impreso en él. El usuario gira el disco para encontrar la parte que mejor coincide con el color de la muestra e identifica el nivel de concentración del producto

químico en el disco. Los kits de discos de colores incluyen comúnmente múltiples pasos a seguir y tiempos de espera estipulados, por lo que son un poco más complicados y costosos, pero en general más precisos.

-Instrumentos digitales portátiles: se examina el agua con medidores digitales livianos y portátiles, colorímetros y fotómetros. Estos, aunque proporcionan los resultados más precisos entre los tres métodos mencionados, son los más caros y delicados, y requieren baterías y calibración. Si bien los instrumentos digitales son útiles para los técnicos en terreno y forman una parte esencial de cualquier red de monitoreo permanente o a distancia, es muy poco probable que sean adecuados para la "ciencia ciudadana" o las pruebas de calidad del agua realizadas mediante modelos de colaboración masiva.

Aspectos Regulatorios

La normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección en mención, es la:

Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 (cuando aplique), Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y sus modificaciones, Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal, Decreto 2789/04 SIIF Nación, Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios N°. 00194/2017, Catalogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ley 1089 de 2006 (cuando aplique), Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Resolución 4130 de 16 DE JUNIO DE 2022 "Manual de contratación del Ministerio de Defensa y demás normas concordantes.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista para que suministre los elementos de dotación requeridos para las plantas de tratamiento de aguas residuales y agua potable para las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL CÚCUTA, se establece que el sector comercio se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional. Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana para el caso de las nacionales.

Se verificara la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contarlo en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 del Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La Carta política de Colombia en el artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad delos principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 25 establece al trabajo como un derecho y. una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado para que se desarrolle en condiciones dignas y justas, está fundamentado en la concepción de derecho inviolable a la vida.

Su desarrollo amparado en el espíritu de la Seguridad Social que es un servicio público de carácter obligatorio e irrenunciable y que debe ser prestado de una manera eficiente bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Así mismo en el artículo 48. Dispone que "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliara progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

La Ley 100 de 1993, en el artículo 1° señala que: *El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten". En el artículo 2º establece "El servicio público

esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, Integralidad, unidad y participación".

El libro tercero y el numeral 11 del artículo 139 de la Ley 100 crean el Sistema General de Riesgos Profesionales.

El Decreto Ley 1295/94, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en esto decreto están definidos las funciones y obligaciones de todos los actores del Sistema: gobierno, administradoras de riesgos profesionales, empleadores y trabajadores.

La Ley 9° del 79 y la Resolución 2400/79, establecen algunas disposiciones generales sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.

Resolución 2413 de 1979: establece el reglamento de higiene y seguridad industrial para el sector de la construcción.

Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción. 1988.

Recomendación 175, sobre seguridad y salud en la construcción. 1988

Resolución 1016/89: reglamenta la organización y funcionamiento de los programas de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo.

Resolución 1772/90: establece límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

Resolución 6398/91; establece la obligatoriedad de la práctica de exámenes de ingreso y egreso.

Resolución 1075/92: dispone el establecimiento de actividades en el marco del programa de salud ocupacional relacionados con el control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.

Decreto 1832/94: define la tabla de enfermedades profesionales.

Decreto 2644/94: establece la tabla única para indemnizaciones.

Resolución 4059/95: se adopta el reporte único de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Ley 436/95: establece la utilización del asbesto en condiciones seguras.

Resolución 2569/99: establece los criterios técnicos para la determinación del origen de las enfermedades y de los accidentes.

Decreto 917/99: Manual Único de Calificación de Invalidez: establecer los criterios técnicos para la calificación de la pérdida de capacidad laboral.

Decreto 2463/01 define las competencias, la instancia, los términos y los procedimientos del proceso de determinación de origen de los accidentes y enfermedades y calificación de la perdida capacidad laboral.

Ley 776 de 2001 establece y define el derecho a las prestaciones económicas y asistenciales por accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional.

Resolución 01865 del 23 de octubre de 2001: creo al Amparo del Art. 15 del Decreto 1530 de 1998 la Comisión Nacional Salud Ocupacional – Sector de la Construcción.

Circular unificada de 2004: por la cual se amplían y aclaran algunas responsabilidades de los empleadores y A.R.P¨s, así como algunos aspectos de procedimientos para el manejo de multas en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto Ley 2811 de 1974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales
Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el

	sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos. Define los casos en que se debe presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental. Suprime la licencia ambiental ordinaria
Ley 388 de 1997 adicionado por la Ley 614 de 2000.	Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Decreto 3573 de 2011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA
Resolución 1407 de 2018	Reglamentación sobre la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plásticos, vidrio y metal en Colombia
Resolución 2184 de 2019	Modifica la Resolución 668 de 2016 y adopta el formato único nacional para la presentación del programa de uso racional de bolsas plásticas y del informe del avance.
Resolución 350 de 2022	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado

b) COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De conformidad con la información obtenida de la plataforma SECOP II, se evidenció que durante la anterior vigencia la CENAC REGIONAL CÚCUTA realizó contrato con iguales o similares características técnicas que se relacionan en el numeral 1 ANTECEDENTES, los cuales sirven como base para la estructuración del presente proceso de contratación



Análisis de la Demanda Otras Entidades Estatales

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP a fin de establecer que otras entidades adelantaron procesos de contratación para la adquisición de bienes similares a los requeridos en el presente estudio,

Se efectúa la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado como se muestra a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENAC TOLEMAIDA	Mínima cuantía	037-MC-CENACTOLEMAIDA-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA REALIZAR EL MTTO DE LAS PLANTAS PTAR-PETAT	LA GEMA S.A.S.	$ 15.093.000	UNICO PAGO	08 de Abril de 2024	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD DE LOS BIENES (10%)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA	Mínima cuantía	070-MC-CENACBARR-2024	ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUAL (PTAP - PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA	SANSMED S.A.S.	$ 22.473.389	UNICO PAGO	12 de septiembre de 2024	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD DE LOS BIENES (30%)

De acuerdo con la información de la tabla anterior, se puede concluir que algunas entidades que se encuentran en cumplimento de la normatividad aplicable al proceso, han adelantado contrataciones bajo la misma modalidad de mínima cuantía y con similar objeto al del presente proceso, el presupuesto oficial varía según las necesidades y cantidades a contratar.

En el mercado existen entidades que han contratado este tipo de bienes, existiendo así pluralidad de oferentes. De los procesos similares revisados, se tiene además la mayoría de los contratistas corresponden a no Mi Pymes, se evidencia que el promedio de certificaciones de experiencia para acreditar la misma, está representada de diversas formas sin obtener un común denominador, pues en los procesos consultados no limitan la cantidad de certificaciones de experiencia y en algunos es solicitada con cantidad de 2 y 3 certificaciones. Así mismo se pudo observar que estos contratos fueron terminados y varios de ellos muestran acta de liquidación con recibido a conformidad, otros presentan su finalización sin observarse dificultad o incumplimiento alguno según la información reportada en el SECOP, lo que permite que bajo el presente proceso se realice una contratación objetiva y real, conforme al estudio del sector realizado.

Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

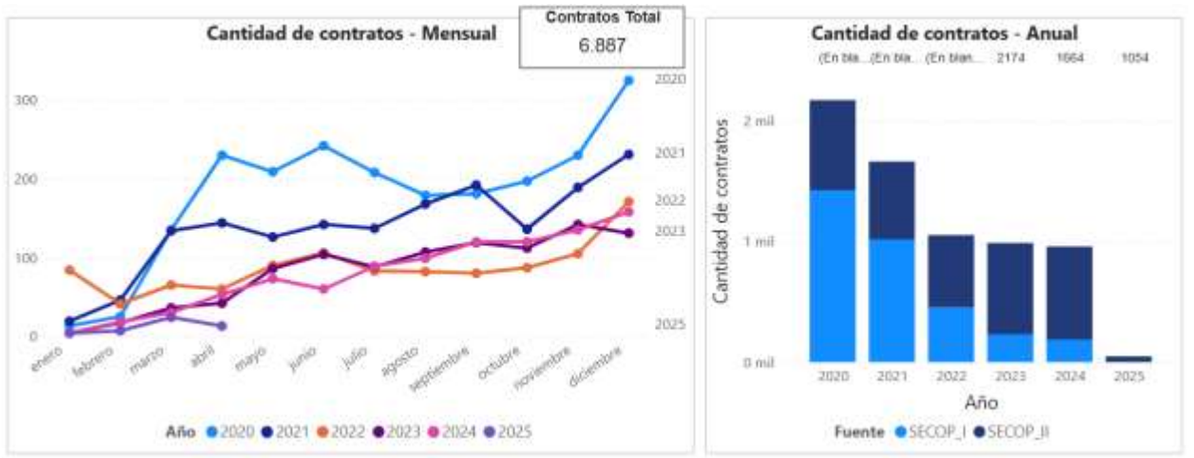
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y/o servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 4618- seguridad y protección personal en los últimos años.

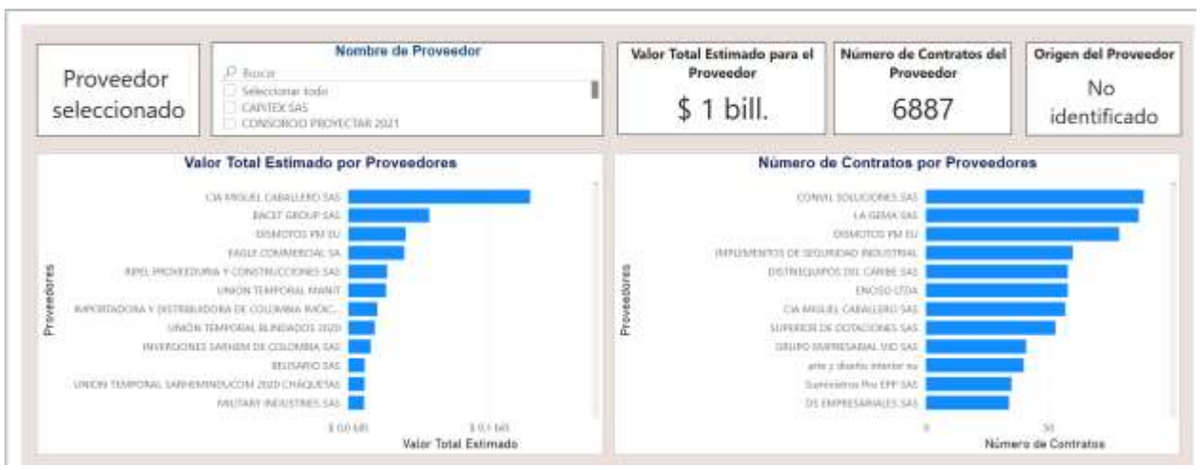


En total se han adquirido un valor total de $1.028.421.093.797 en bienes y/o servicios relacionados al objeto a contratar, en el año 2021 hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un valor total de $232.836.271.790.

En total se han adjudicado 6.887 contratos relacionados, en el año 2024 hubo 772 contratos por el SECOP II, como se evidencia a continuación:

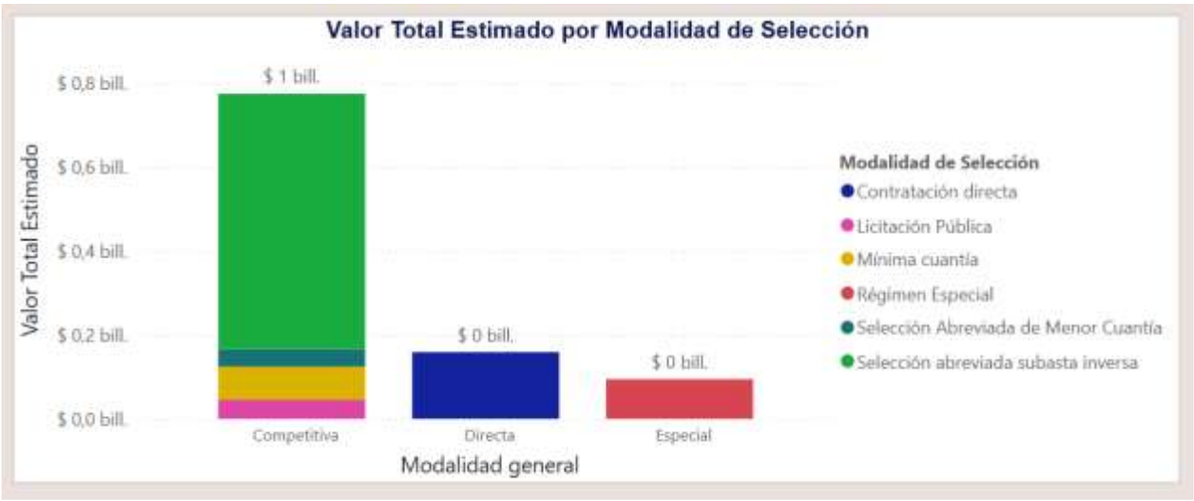


A continuación, se muestran los proveedores adjudicados a nivel Nacional, CAPITEX SAS es el proveedor adjudicado con el presupuesto más alto a nivel nacional, sin embargo, CONVIL SOLUCIONES SAS es el proveedor con mayor número de contratos adjudicados, con un total de 89.



El origen de los proveedores es en su mayoría son de Bogotá con un 18,85%, seguido por Antioquia con un 7,59%, de igual forma la modalidad de selección por la que más se presentan los procesos es selección abreviada por subasta inversa, seguido por la mínima cuantia, como se evidencia a continuación:





Del análisis anterior podemos evidenciar que los bienes y/o servicios relacionados en el presente proceso de selección son de alta demanda por parte de las entidades estatales alcanzando un gasto total de $1.028.421.093.797.

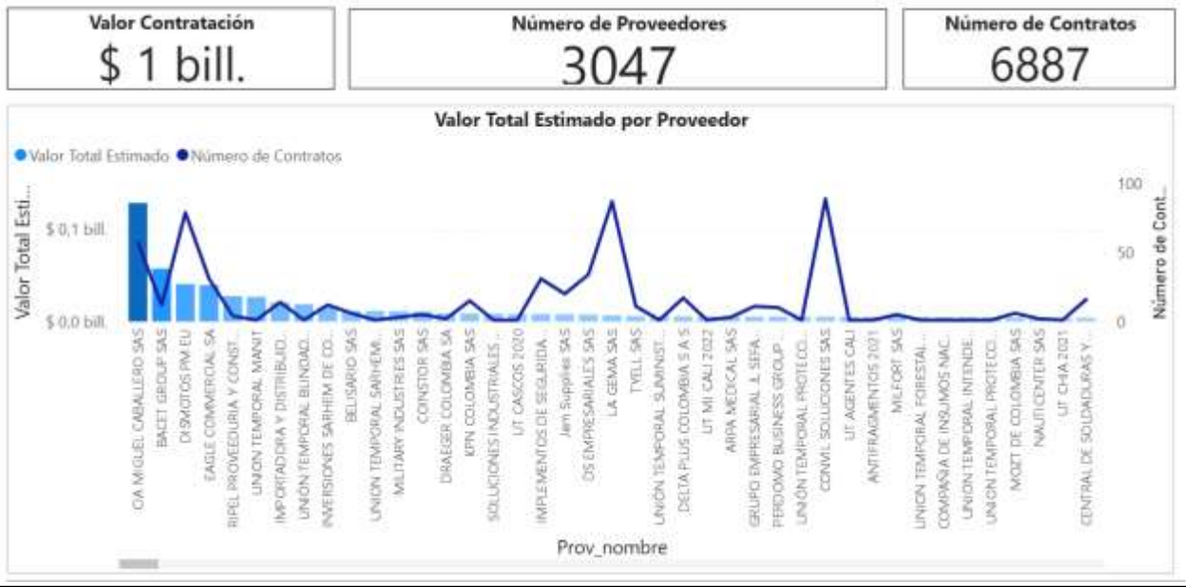
De acuerdo con la información de la tabla anterior, se puede concluir que algunas entidades que se encuentran en cumplimento de la normatividad aplicable al proceso, han adelantado contrataciones bajo la misma modalidad de mínima cuantía y con similar objeto al del presente proceso, el presupuesto oficial varía según las necesidades.

c) ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

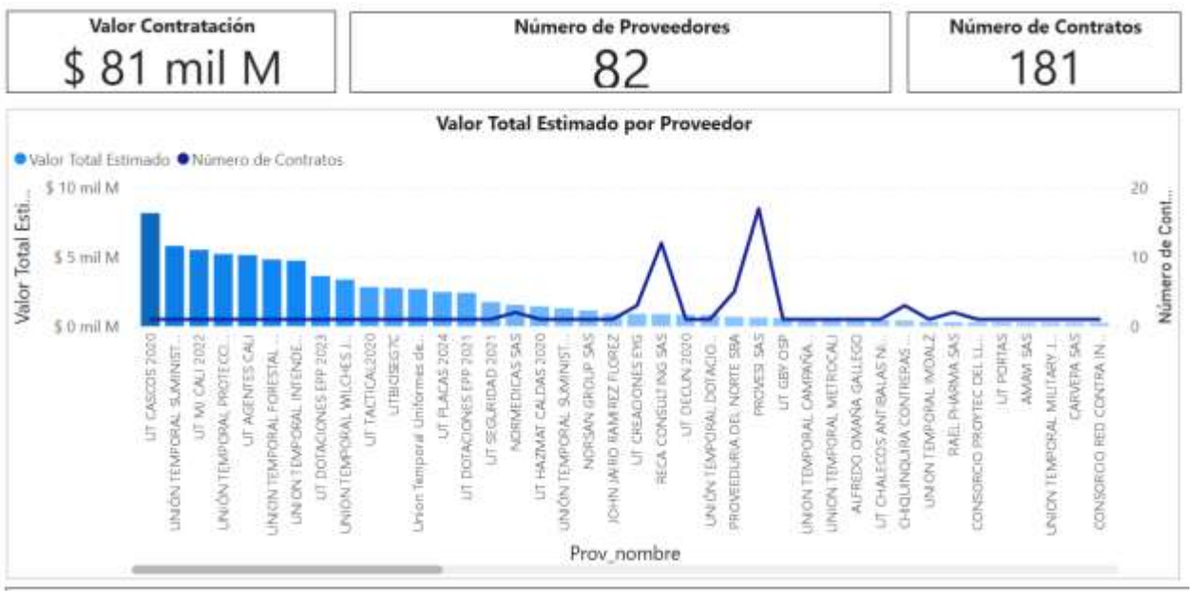
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC 4618- seguridad y protección personal, el cual guarda relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr la identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Nacional.

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 3047 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 6887 contratos relacionados con este código:



A nivel regional para el caso del Departamento Norte de Santander se pueden encontrar aproximadamente 82 proveedores que tengan experiencia con los códigos UNSPSC relacionados, se adjudicaron 181 contratos relacionados con este código:





Así las cosas, a nivel local donde se ejecutará el futuro contrato, la Entidad en el análisis del sector identifica 82 proveedores en su mayoría en condición de mipymes. En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las mipymes al mercado de compras públicas, se identifica potenciales proveedores directos en

el municipio o departamento donde se ejecutara el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutara el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las mipymes.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad especifica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.



Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

Transporte: Encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes. Clientes: Parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.

Comunicación: Es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente.

Tecnología: Permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

Empresas Industriales: Poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.

Empresas de servicio: Cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.

Empresas comercializadoras: Obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

¿Quién vende?

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos:

G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Encontrándose 186 empresas como Pymes-Individuales que pueden suplir la necesidad requerida por la Entidad

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	900480609	PARA-COSER S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830513408	ICON CAP SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800005423	DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900330803	COMPREMAS HS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900960509	INVERSIONES Y DISEÑOS NM S A S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900196158	ALIANZA M&G SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900352713	ALMABELLA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900257204	TELARESMEDELLIN HOGAR SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900769701	FRAVICOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	805005992	OPORTO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	804006601	Baguer SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860014405	CONFECCIONES KARYTEX SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800160705	CENTRO TEXTILSAS CENTEX	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900878605	ESTACION DE SERVICIOS LA CEIBA LLANOGRANDE SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890918413	Distribuidora Nacional de Sombreros SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900346515	TEXTICORP S A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	814000812	INVECO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860052715	TEJIDOS NONO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811008012	TIENDACOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900213817	EXPANSION JL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900463519	INVERSIONES GAFE S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900738307	W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830054327	GAS JEANS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900137023	INVERSIONES 8A SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890501323	SAAD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900464953	TOTALSPORT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900463523	iINNOVACIONES DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	816002922	INDUSTRIAS SUR E.U	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890934625	CONFECCIONES JARU SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900340538	FORRETODO SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	804011227	D&S SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900590927	TEXTIBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900273627	ANDYGRI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811019431	TODO TAPICERO S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	827000527	NISAPE LIMITADA EN REESTRUCTURACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900468902	ET CAPS & HATS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811002062	VILA SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900441536	MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS DE CONFECCION SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900502043	CASSANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	811031065	ZONA OUTLET LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901324937	iINVERSIONES DUQUE QUINTERO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900445344	INVERSIONES FAJITEX SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	800081739	PRODUCTOS VITELA SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	890922236	PRIMORDIAL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900364648	POLO 1 SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811006439	COMERCIAL LEONIDAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900393440	GASOCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800249945	HILOS & SUMINISTROS LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811041386	RAMASU SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830033243	ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900381538	inversiones alta moda caidad y precio sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830140992	CORMETEX Y CIA S A S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860062466	INDUSTRIAS REAL S.A. EN REORGANIZACION	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900017250	PERNINE LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900232942	BONNIPLAST S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	800028761	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900315753	FENAJEDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900438360	KILOENCAJES SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900031848	VASPORT SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860000867	TEJIDOS LAV SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800065246	CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	802023350	V&A FASHION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900248746	INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860533156	DOBLE L SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900274146	FILANKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811019953	ITG COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900120163	PROCESOS PREHORMADOS S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900164751	POLIMEROS Y TEXTILES SAS EN REORGANIZACION	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900138759	INDUSTRIAL DE POMOS S.A	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	800030156	DOMENICO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860030857	SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800185481	MODASTILO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811037864	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900140758	DISTINSUCALZ SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900497362	BBOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860503159	PASH SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830118758	KARIMKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	810002462	JARAMILLOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900074161	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	804009976	PICAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900130488	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	860001558	MUÑOZ OLARTE S.A MOPOL	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900590561	CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901051463	ARTEMIS MODA S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830091761	HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900584824	S.GN IMPOEXP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900194876	LA SURTIDORA DEL BEBE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830003584	D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860528668	MARITEL DEL NOGAL S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800102175	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900798172	PUNTO ESTILO COLOMBIA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900363191	THERMOS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900952980	MBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECIONES S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900639678	ORGANIZACION MALU MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900754871	ALMACENES TURKO JEANS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900708883	VIVELL S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900428173	EL EDEN TEXTIL S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900152061	DOMINICA 93 SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900965473	COLOMBIA RETAIL.SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830101591	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901013594	MUNDO BAGAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900406785	INVHERJUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811046493	INVERSIONES MERIZALDE RESTREPO S A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860000387	TONOS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830125982	Inversiones Gobotex SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900336878	MARQUIGRAF S.A.S.	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	901218098	HYS FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	802006689	INDUSTRIAS SAVER S A	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900538591	ARIS TEXTIL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	827000595	CFT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901238891	TEXTIMUEBLES DE COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	830080299	DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900142797	PEREZ HIJOS Y ASOCIADOS S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900494098	TEXTIELASTICOS LA ONCE SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860508369	GARPIPLASTICOS LIMITADA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890927490	CINTAS TEXTILES SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Pymes-Individuales	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900411404	WOPCOM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900327049	VANIVALTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900507831	BX XIGMA STUDIO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900550665	DISTRIBUCIONES SAROGA SAS EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890101466	WILLIAM CHAMS S.A.S. EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Para el sector:

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está regulada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones, conocida como la Ley Mipymes.

Según el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, se definen las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial, el Decreto 957 de 201921 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

De acuerdo con el último informe de Dinámica Empresarial publicado por Confecámaras sobre la dinámica de creación de empresas en Colombia, en el primer semestre de 2024 se registraron 174.937 nuevas empresas, reflejando una reducción del 0,4% en comparación con el mismo periodo de 2023. Del total de empresas creadas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades.

1. Tendencias en la Creación de MIPYMES en 2024

El panorama de creación de MIPYMES en el primer semestre de 2024 refleja dinámicas mixtas en la conformación del tejido empresarial. Mientras que las empresas constituidas por personas naturales disminuyeron en un 2,7%, pasando de 133.206 en 2023 a 129.549 en 2024, las sociedades experimentaron un crecimiento del 7,1%, incrementando de 42.378 en 2023 a 45.388 en 2024.

La evolución del tamaño empresarial también presenta contrastes. Las microempresas, que constituyen la mayoría del tejido empresarial, experimentaron una leve reducción del 0,4%, mientras que las pequeñas empresas crecieron en 1,4%. Por su parte, las medianas empresas sufrieron una caída significativa del 25%, lo que sugiere un contexto desafiante para este segmento. En contraste, las grandes empresas duplicaron su número con un crecimiento del 100%, aunque en términos absolutos su representatividad sigue siendo baja.

Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: Confecamaras (2024)

2. Supervivencia y Movilidad Empresarial

El comportamiento de las sociedades en términos de sostenibilidad es más favorable en comparación con las empresas de personas naturales. La tasa de supervivencia a cinco años de las sociedades alcanza el 44%, mientras que en el caso de las personas naturales esta cifra se sitúa en 30%. Además, la tasa de movilidad de las sociedades, que mide su capacidad de crecimiento y expansión, es del 18%, en contraste con el 0,7% de las empresas de personas naturales, lo que indica que las sociedades tienen una mayor probabilidad de consolidarse y escalar en el mercado.

3. Creación de MIPYMES por Sectores Económicos

Por sectores, el sector servicios lideró la creación de empresas con un incremento del 2%, destacándose dentro de este las actividades de alojamiento y servicios de comida, que crecieron en 4,7%, y las actividades profesionales, científicas y técnicas, que aumentaron en 7,9%. En contraposición, el sector comercio mostró un decrecimiento del 3,5%, lo que afectó la dinámica general del mercado. En cuanto al sector construcción, se registró un crecimiento del 4,3%, evidenciando una recuperación progresiva en esta área clave para el desarrollo económico.

TABLA 6 - MIPYMES POR SECTORES ECONÓMICOS

Empresas creadas por sector económico

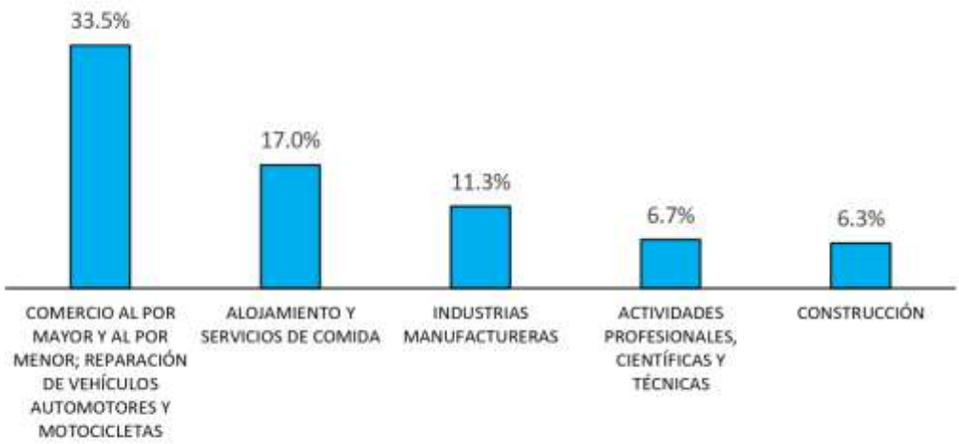
Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: Confecamaras (2024)

4. Generación de Empleo en las MIPYMES

Las MIPYMES continúan desempeñando un papel esencial en la generación de empleo, con un 45,9% de las nuevas empresas creando al menos un puesto de trabajo. En términos de distribución sectorial, el comercio al por mayor y al por menor lidera la generación de empleo con un 33,5%, seguido por alojamiento y servicios de comida con 17%. La industria manufacturera contribuye con 11,3%, mientras que las actividades profesionales, científicas y técnicas aportan un 6,7%. Finalmente, el sector construcción representó el 6,3% del empleo generado por las nuevas empresas.

GRÁFICO 9 - DISTRIBUCIÓN SECTORIAL EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO POR LAS MIPYME



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecamaras (2024)

5. Modalidades de Contratación en las MIPYMES

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Encuesta de Desempeño Empresarial - 3 trimestre 2023", se evidencia que los métodos más comunes de contratación pública en este segmento se centran en los procesos de cuantía mínima, con una tasa de utilización del 25,7%, y el proceso de licitación, el cual constituye un 25% de las opciones utilizadas.

GRÁFICO 10 - PARTICIPACIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MIPYME



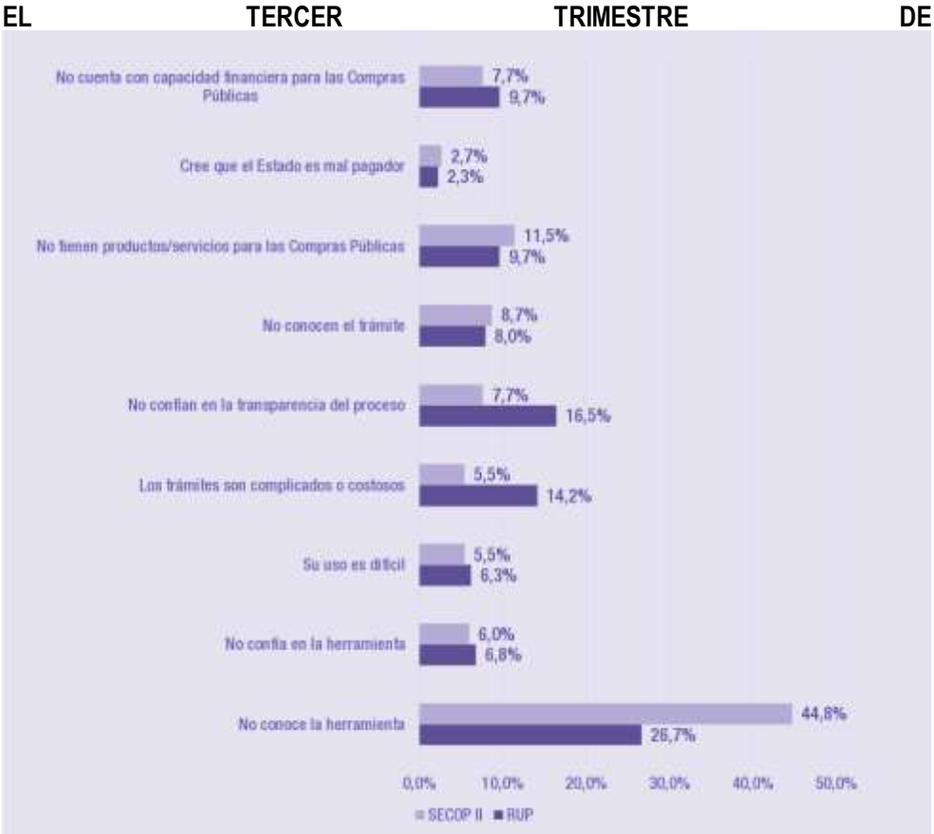
Fuente: ACOPI 2023 - III Trimestre

Así mismo, referente a la distribución de las empresas Mipymes, Acopi en el documento "Mipymes y Compras Públicas en Colombia", publicó la siguiente información:

6. Compras Públicas como mecanismo de fortalecimiento para las Mipymes

A pesar de que el Estado colombiano es un importante comprador de bienes y servicios, la participación de las MiPymes en la contratación pública es baja. Solo el 39% de los empresarios MiPyme tiene el Registro Único de Proponentes (RUP) y el 32,5% utiliza el SECOP II. Las razones incluyen la falta de conocimiento, la dificultad de uso, los altos costos y la falta de confianza. Los empresarios también enfrentan dificultades como la capacidad financiera limitada, las condiciones de experiencia, los costos y la falta de capacitación. Solo el 17,3% ha recibido capacitación de la Agencia Nacional de Contratación Pública. La promoción de cursos virtuales de capacitación podría aumentar la participación de las MiPymes en la contratación pública.

GRÁFICO 11 - RAZONES POR LAS QUE EL SEGMENTO MIPYMES NO CUENTA CON EL RUP Y EL SECOPII EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2023



Fuente: ACOPI 2023 - III Trimestre

Adicionalmente, se consultó la información reportada en el Directorio de proveedores de Secop, encontrando que de las 45 empresas con base en las cuales se adelantó el estudio del sector 36 son Mipymes, así se pudo verificar la viabilidad que las misma ejecuten el objeto del presente proceso, por lo que es necesario la creación de criterios

diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

"La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea la igualdad de género como un elemento central del desarrollo en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental. Se posicionan los derechos de las mujeres y de las niñas mediante un sólido acercamiento transversal del enfoque de género en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los medios para su implementación y en las alianzas globales para su financiamiento, así como en un objetivo específico para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

De esta forma, la Agenda 2030 reconoce la importancia de acelerar la igualdad sustantiva, en los hechos, entre hombres y mujeres en distintas dimensiones, como el empoderamiento económico, la representación política y la eliminación de la discriminación, incluyendo las prácticas nocivas y la violencia contra las mujeres y las niñas.

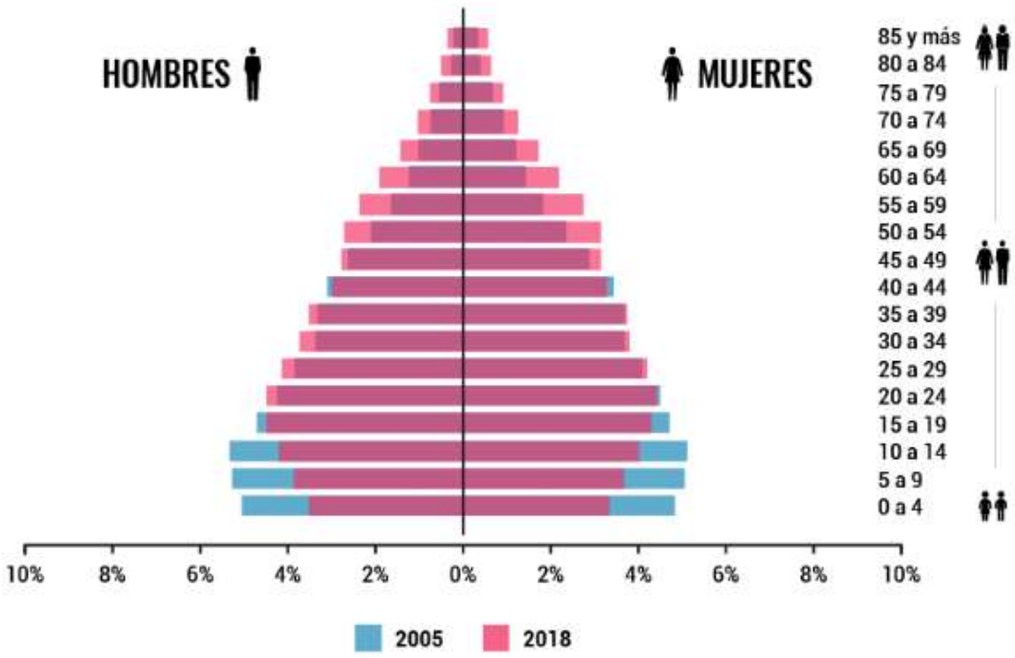
La igualdad de género es un compromiso central en Colombia, reflejado en el marco normativo y en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" que, por primera vez, incluye un capítulo específico de género denominado "*Pacto de equidad para las mujeres*".

El compromiso también es visible en el mandato legislativo que pone en marcha el trazador presupuestal de género que busca asociar las medidas establecidas a la inversión pública con reportes anuales de impacto en materia de cierre de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Esta y otras decisiones refuerzan el compromiso para acelerar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el cumplimiento de la Agenda 2030 en Colombia.

En el marco de este compromiso y de la implementación del proyecto "Las Mujeres Cuentan", ONU Mujeres, como entidad de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, bajo el liderazgo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), se ha unido a los esfuerzos adelantados por mejorar la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las estadísticas de género en el desarrollo de las políticas públicas y en la producción académica, y en la sociedad civil en el ámbito de la rendición de cuentas frente a los avances en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Partiendo de estos esfuerzos, se presenta la primera edición de la publicación *"Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia"*.

Sumado a lo anterior se debe señalar que, de acuerdo al reporte del DANE en el Censo poblacional adelantado en 2018, en Colombia hay 22,6 millones de mujeres (51,2% de la población total) y 21,6 millones de hombres (48,8% de la población total).

GRÁFICO 12 - POBLACIÓN POR GRUPO DE EDAD Y SEXO 2018

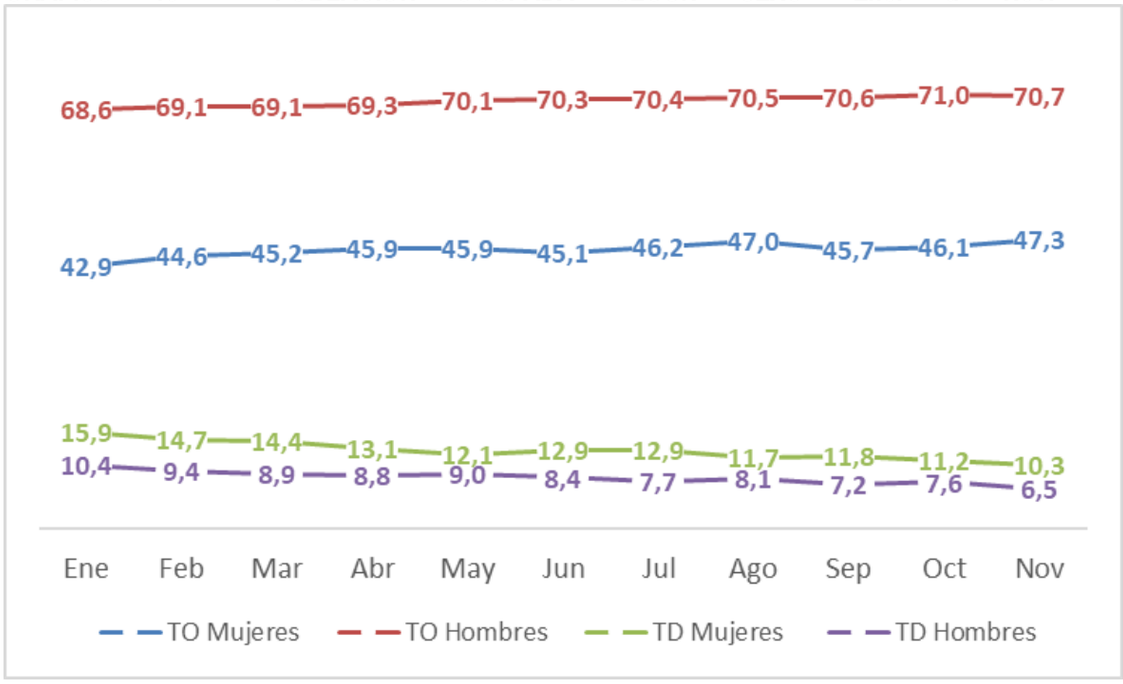


Fuente: DANE(tomado 23/01/2025)

Como se observa en el gráfico anterior, en los primeros cinco grupos quinquenales de edad, hay menos mujeres que hombres y por tanto la relación es menor a 100. A partir del grupo de 25 a 29 años, se invierte la relación e incrementa hasta alcanzar 135 mujeres por cada 100 hombres a partir de los 75 año. Al respecto, es una regularidad demográfica que nazcan más niños que niñas, pero a medida que la edad avanza, se observa una sobremortalidad masculina que inicia en las edades jóvenes y que se prolonga en las edades avanzadas.

De la misma manera, se evidencia en el informe presentado por la CEPAL que la inserción de las mujeres en los mercados laborales es menor que la de los hombres y cuando logran incorporarse son segregadas a ciertas ocupaciones y sectores económicos. Además, reciben un pago menor por su trabajo y los ascensos en las jerarquías organizacionales no son frecuentes. Algunas mujeres, para poder conciliar las fuertes cargas de trabajo doméstico y cuidados, se ocupan en la informalidad, en condiciones precarias y sin acceso a seguridad social.

GRÁFICO 13 - POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN SEXO Ene. a Nov. - 2024



Fuente: Elaborado SDM con base información DANE GEIH (tomado 23/01/2025)

Teniendo en cuenta las cifras anteriores, y la información presentada con respecto a la participación de la mujer en la sociedad y como el gobierno colombiano ha implementado políticas públicas para aumentar su participación, entre ellas la expedición del Decreto 1860 de 2021, que promueve la participación de los emprendimientos de mujeres en las compras públicas, la SDM atendiendo el cumplimiento del mismo, estableció criterios diferenciales, respecto a los requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Lo anterior se puede consultar en el documento Estudio previo.

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA 1: En este sentido, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL CÚCUTA** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.**

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.715.200) incluido IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de

carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

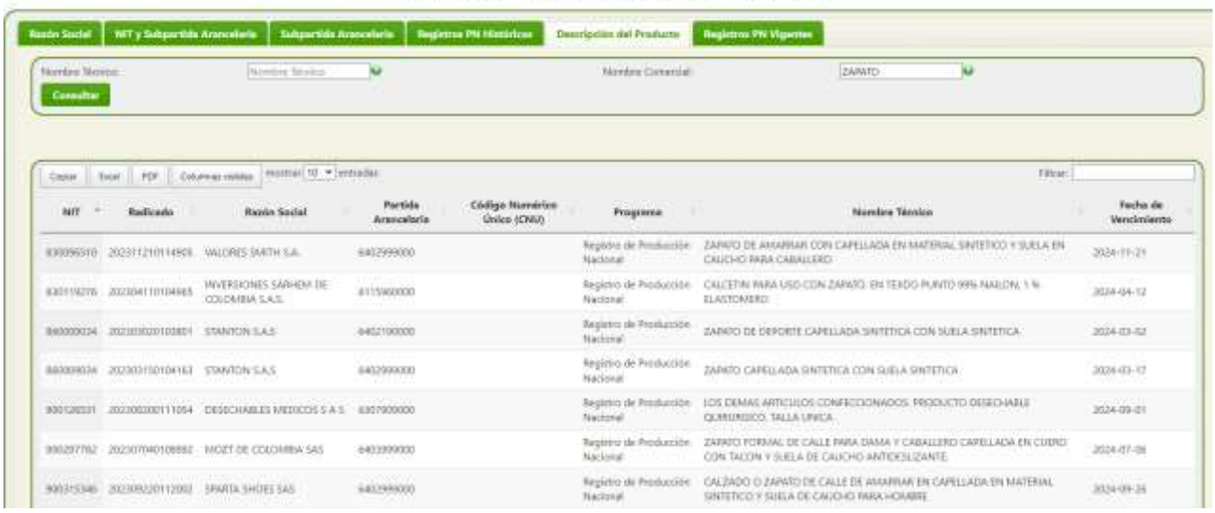
3.3 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

De lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se desprende que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales deben abstenerse de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, el presente proceso se desarrollará únicamente de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ni en las demás disposiciones legales que contengan requisitos que no le son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dando aplicabilidad a lo que establece el decreto 680 del 2021, se realiza la verificación Registro de Productores y Bienes Nacionales, con el propósito de verificar si los bienes a adquirir son de origen nacional. La consulta se realiza por nombre de algunos de los bienes a adquirir Lo anterior se evidencia en los siguientes pantallazos.





3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Ley 1621 del 30 de diciembre de 2024, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 e igualmente el Decreto 621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Cúcuta.

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total **DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.715.200)** respaldado mediante CDP No. 1825 de fecha 15 de enero de 2025, con rubro y descripción, así:

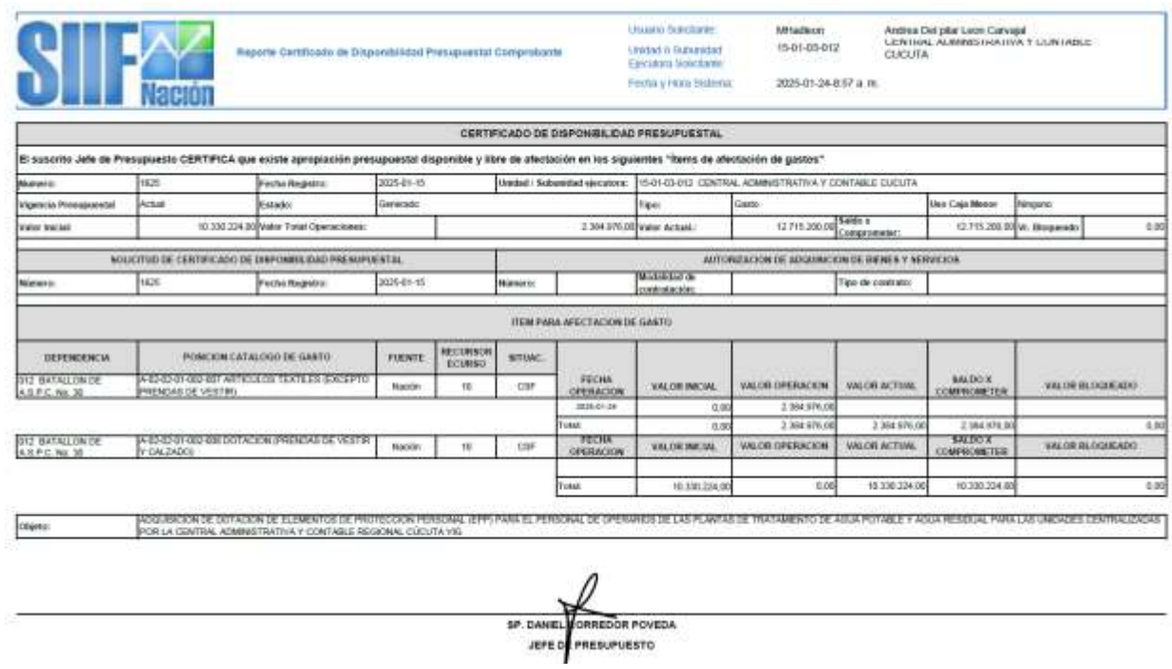
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL

A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAR	BAEEV21 - BITER30 - BIJOS - BISAN	$ 7.143.000

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAP	BAEEV21 - BITER30	$ 3.187.224

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAACA30 - BAEEV21 - BAPOM30 - BAS30- BATOT9 – BIJOS – BIROV – BISAN - BITER30 - BRAID1 - FUVUL	$ 2.384.976

Certificado de Disponibilidad Presupuestal



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhadison — Andrea Del pilar Leon Carvajal
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-24-8:57 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	1625	Fecha Registro:	2025-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	10.330.224,00	Valor Total Operaciones:	2.384.976,00	Valor Actual:	12.715.200,00	Saldo a Comprometer:	12.715.200,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	1625	Fecha Registro:	2025-01-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
312 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	2025-01-24	0,00	2.384.976,00			
					Total:	0,00	2.384.976,00	2.384.976,00	2.384.976,00	0,00
312 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	10.330.224,00	0,00	10.330.224,00	10.330.224,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE OPERARIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y10.

SP. DANIEL CORREDOR POVEDA
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: El mencionado documento CDP se encuentra en los documentos del proceso para mejor visibilidad

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD

DOTACION OPERARIO		
UNIDAD	A-02-02-01-002-008	OBSERVACION
BAEEV21	1.977.888,00	PTAR con No de inventario 8004030000000000001577887
BAEEV21	1.977.888,00	PTAP con No de Inventario 8004030000000000001577888
BIJOS	1.977.888,00	PTAR con No de Inventario 8004030000000000002555011
BISAN	1.977.888,00	PTAR con No de Inventario 8004030000000000001577890
BITER30	1.209.336,00	PTAR con No de inventario 8004030000000000001577889

DOTACION OPERARIO		
UNIDAD	A-02-02-01-002-008	OBSERVACION
BITER30	1.209.336,00	PTAP con No de Inventario 8004030000000000002316376
TOTAL ANUAL	**10.330.224,00**	

DOTACION ESCUADRA DE MTTO	
UNIDAD	A-02-02-01-002-007
BAACA30	216.816,00
BAEEV21	216.816,00
BAPOM30	216.816,00
BAS30	216.816,00
BATOT9	216.816,00
BIJOS	216.816,00
BIROV	216.816,00
BISAN	216.816,00
BITER30	216.816,00
BRAID1	216.816,00
FUVUL	216.816,00
TOTAL ANUAL	**2.384.976,00**

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC posee precios históricos de la Adquisición de Dotación de operarios de Plantas PTAR Y PTAP, siendo estos los precios de la aceptación de oferta 029-CENAC-2024 documentos que aportaran la información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems posean las mismas especificaciones técnicas del actual proceso contractual así:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación Matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del 5,20%.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	5,20	0,45	0,46

Fuente: DANE, IPC

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	VALOR HISTORICO INDEXADO IPC 5,20% 2024 ACEPTACION DE OFERTA 029-2024
1	**02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**		
1	Cinturón de herramientas con bolsillos	UN	**N/A**
2	Delantal de soldador equipo completo de aislamiento de calor en cuero	UN	**N/A**
3	Eslinga de posicionamiento y pestricción variable	UN	**N/A**
4	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UN	**N/A**
5	Kit línea de vida vertical 20 m	UN	**N/A**
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UN	**N/A**
7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UN	**N/A**
8	Tapete dieléctrico clase 4 de seguridad 0,6 X 1 m	UN	**N/A**
1	**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**		
1	CASCO DIELECTRICO CON RACHET: Construido en material polimero de alta duracion, liviano para comodidad del usuario,permite el esamble de protector auditivo, posee canal para evacuacion de liquidos. discponibles en colores surtidos certificado SGS,ANSI Z89.1	UN	22.092
2	COFIA DESECHABLE TIPO HONGO: fabriada en tela de polipropileno, suave, ligera, respirable. Paquete por 100 Unidades	UN	16.832
3	MONOGAFAS TRANSPARENTES Monografa ventilacion indirecta material policarbonato caracteristicas antiempañante resorte ajustable norma ANSI Z87.1	UN	10.520
4	MASCARILLA 4 CAPAS: Diseño ultravioleta y plegable-indeformable clasificada como N95 mayor comodidad, mayor respiracion, elastico doble para mejor ajuste	UN	3.156
5	Protector respiratorio: Capas internas cubiertas en poliéster, capa filtrante en fibra de polipropileno, banda elásticas en poliéster, banda de ajuste al tabique en aluminio, Válvulas en plástico ABS con diafragma en silicona, almohadilla para el sello nasal hecho en espuma de celda cerrada. N95 8515 Protección respiratoria.	UN	10.520
6	RESPIRADOR: de Media Pieza Facial reutilizable, arnés de cabeza ajustable, protección contra partículas y una amplia variedad de gases y vapores de acuerdo a las aprobaciones de NIOSH	UN	76.796
7	PROTECTOR AUDITIVO REUTILIZABLE: material extra suave con cordón y estuche, Diseño ergonómico de triple falange, NRR. 25dB	UN	1.894
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA con espuma interna y cojinetes en todo su borde que garanticen total hermeticidad, que giren sobre su eje horizontal y con desplazamiento hacia arriba y hacia abajo. Que garanticen un nivel de reducción de ruido (NRR) no inferior a 30 dB.	UN	65.224
9	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO TIPO MOSQUETERO Extra-largo negro k 35 de 50 cm de largo en látex natural de bajo amonio, satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Ofrece un mínimo 800% de elongación antes de su rotura y 25 MPa de resistencia a la tensión, de longitud extensa de 32 pulgadas y calibre 35.	UN	28.404
10	PAR Guante de nitrilo Largo: El guante está fabricado con una capa de 15 mils (milésimas de pulgada) de nitrilo y tiene una longitud de 13 pulgadas. Los guantes deben de utilizarse para manipular los productos químicos ALTAQ evitando el contacto directo con la mano, así prevenimos cualquier alergia, irritación o quemadu ra. El interior del guante tiene un revestimiento de algodón que brinda mayor comodidad y facilita la postu ra y remoción del mismo. La punta de los dedos son texturizadas con un patrón en forma de rombos para darle más agarre tanto en húmedo como en seco. El resto del guante es liso, para evitar acumulación de químicos que puedan con el tiempo degradar el guante. Norma EN 420:2003	UN	6.838
11	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO INDUSTRIAL Fabricado en PVC calibre 35, NTC 444 - 445 - 446 tallas 7- 8-9	UN	6.312
12	PAR GUANTES SOLDADOR AMARILLO : Fabricado completamente en carnaza color amarillo curtido al cromo costuras protegidas interior forrado guante 14´´	UN	31.560
13	PAR GUANTES DE NITRILO 18" verde extralargo (que cubran todo el brazo), con buena resistencia mecánica y química. Confortable al uso y con buena sensación al agarre de objeto. Antialergico. Formulados para manipular solventes comunes como gasolina, kerosén, tinher, entre otros.	UN	25.038
14	PAR GUANTE DE LÁTEX estéril tipo quirúrgico, Sintético y resistencia química, en material muy flexible y adecuado para todo tipo de pieles antialergénico. resistentes a la punción. CAJA X 50 UND	UN	17.884
15	PAR BOTA PANTANERA DE SEGURIDAD DIELECTRICA EN PVC	UN	65.750

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	VALOR HISTORICO INDEXADO IPC 5,20% 2024 ACEPTACION DE OFERTA 029-2024
16	PAR BOTA PANTANERA EN PVC GRABADO ANTIDESLIZANTE	UN	45.236
17	PAR BOTA DE SEGURIDAD EN PVC Puntera metálica resistente al impacto, resistente a la compresión, huella con diseño de agarre. COLOR NEGRO - TALLAS 36 A 44	UN	65.750
18	CONJUNTO IMPERMEABLE EN PVC Chaqueta,capucha, cierre broche pantalon con resorte calibre 16	UN	54.704
19	IMPERMEABLE ENTERIZO TIPO PONCHO talla estándar con gorro integrado de 35 milésimas de espesor. De 1.24 metros de ancho por 1 metro de largo, con broches laterales	UN	36.820
20	OVEROL DE SEGURIDAD PARA PRODUCTOS QUIMICOS: Costuras selladas que ayudan a proporcionar una barrera de protección contra aerosoles líquidos, salpicaduras de líquidos, polvos peligrosos, y ciertos contaminantes biológicos	UN	22.092
21	CHALECO REFLECTIVO Chaleco reflectivo en poliester	UN	27.352
22	OVEROL ENTERIZO Manga larga, Dril 100% Algodón, cremallera doble. Tallas S - M - L	UN	72.588
23	ARNES MULTIPROPOSITO 4 PUNTOS: Multiproposito de 4 puntos de anclaje con argollas tipo D uno en la espalda para detencion de caidas, 2 laterales en la cintura para posicionamiento a un punto fijo y una frontal para rescate, ascenso y descenso controlado. ajuste pectoral regulable en muslos y hombros, cinta subglutea que permite comodidad y reposo, distribuyendo correctamente la fuerza de impacto en una caida, cuenta con una mariposa ergonomica dorsal facil postura e inbcluye caja con isnstrucciones especial para trabajos en andamios, escaleras, tanques y construccion cump`le con norma ANSI Z359-1 2007-ANSI A10.32,2004	UN	157.800
24	PAR GUANTES DE NEOPERNO EXTRA LARGOS: RESISTENTES A LOS QUIMICOS. (MANO HOMBRO)	UN	44.184
25	TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA CON BOTAS ADERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS): OVEROL TIPO FONTANERO FABRICADO BAJO NORMA NTC 4615 EN TELA VINILICA COMPACTA CON SOPORTE TEXTIL EN POLIESTER ELABORADO POR POCESO DE ELECTRO SELLADO DE ALTA FRECUENCIA CON BOTA INTEGRADA EN PVC Y CON PUNTERA COLOR DE BOTA AMARILLO.	UN	166.216
26	MANGAS EN CARNAZA: CUERO VACUNO DE CALIBRE 2,4 MM SEGÚN NTC E-79 Y COSIDOS CON HILO 100% ALGODÓN SEGÚN LO INDICADO EN LA NTC -1981 LAS COSTURAS DEBEN SER UNIFORMES, NO DEBE PRESENTAR PLIEGUES NI FRUNCIDOS	UN	**N/A**
27	DELANTAL PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SUJECCIÓN DE CUATRO PUNTOS , 2 CUELLO Y 2 CINTURA EN POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 25 (0,5MM) SISTEMA ELECTRO SELLADO 82 CM LARGO X 115CM ANCHO, MATERIALES BAJO NORMA ASTM, NTC35831 ISO 9001 X UND TALLAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD UNIDAD	UN	**N/A**
28	DELANTAL IMPERMEABLE RESISTENCIA QUIMICA: DELANTAL IMPERMEABLE DE PVC, MATERIAL VINILO CON SOPORTE TEXTIL, ELECTROSELLADO QUE HACE DE LA PRENDA IMPERMEABLE, TIRAS DE SUJECCIÓN EN EL CUELLO Y LA CINTURA, PROTEGE LA ZONA PECTORAL Y VENTRAL DE SALPICADURAS Y SPRAYS DE PRODUCTOS QUIMICOS, PROTECCIÓN CONTRA PRODUCTOS QUÍMICOS LIQUIDOS EN FORMA DE PULVERIZACIÓN IDEAL PARA MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZAS INDUSTRIALES. MUY ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y ALTA DURABILIDAD	UN	**N/A**

4.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la CENAC REGIONAL CÚCUTA público a través de la plataforma del SECOP II el evento No. 015-SIP-CENACCUCUTA-2025 ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE OPERARIOS DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2025, enviado a 6566 proveedores, conforme se evidencia a continuación:



De la anterior solicitud de información se obtuvo respuesta por parte de las siguientes empresas:



LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN EPP EJÉRCITO CÚCUTA 2026	PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A	3/28/2025 2:36 PM	368,101,600
COTIZACION BATALLON	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS C&S	3/20/2025 9:33 AM	337,298,850
COTIZACION EPP	JGAMEZ SAS	3/19/2025 10:17 AM	328,993,800
COTIZACIÓN DOTACIÓN DE ELEMENTOS	MULTIAXIS SAS	3/18/2025 10:53 PM	324,432,060

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 23 de abril de 2025 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra, posteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

Ahora bien, las cotizaciones fueron constatadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación y se encontraran activas las matrículas mercantiles, así:

RUES –



LOPEZ MARTILIANO SANDRA ISABEL

Volver a los resultados de búsqueda

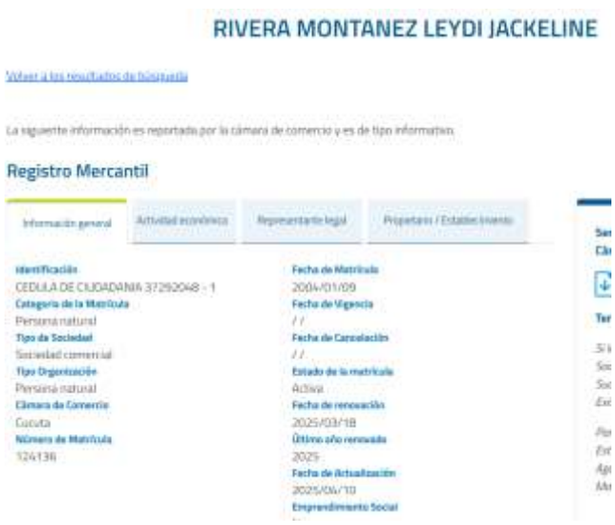
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 50905624 - 2
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Ocaña
Número de Matrícula
49430

Fecha de Matrícula
2006/10/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/10/17
Último año renovado
2024
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2024/10/17
Emprendimiento Social
N



RIVERA MONTANEZ LEYDI JACKELINE

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 37292048 - 1
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Cucuta
Número de Matrícula
124136

Fecha de Matrícula
2004/01/09
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/18
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/10
Emprendimiento Social



JGAMEZ CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901350065 - 2
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Girardot
Número de Matrícula
878666

Fecha de Matrícula
2020/09/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/09/25
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización



MULTIAXIS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901921677 - 6
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
472418

Fecha de Matrícula
2025/02/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/02/12
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/02/27
Emprendimiento Social
N

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas.

La información establecida se encuentra relacionada en el **ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO.**

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR de las cotizaciones
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- ARMONICA determinada entre los precios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados
- MAYOR VALOR de las cotizaciones
- DESVIACIÓN determinada entre los precios cotizados
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

La información establecida se encuentra relacionada en el **ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO.**

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

DISPERSION DE LOS DATOS	METRICA UTILIZADA	JUSTIFICACIÓN

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20%	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES	No existen diferencias sustanciales entre los datos analizados.
Cuando la dispersión de los datos es entre 21% y 50%	MEDIA ARMONICA	Como medida de tendencia Central.
Cuando la dispersión de los datos es entre 51% y 90%	MEDIA GEOMETRICA	Como medida de tendencia Central.
Cuando la dispersión de los datos se superior al 90% se establece como criterio el PROMEDIO LOS PRECIOS COTIZADOS	PROMEDIO	Como medida de tendencia Central.

Estos criterios obedecen al cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la constitución y al cumplimiento de los principios generales aplicables a la contratación pública, en especial, el de economía, el cual determina de manera eficiente y eficaz la adecuada y óptima inversión de los recursos

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador determina los siguientes precios de referencia:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	**02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**			
1	Cinturón de herramientas con bolsillos	UN	1	$ 84.042
2	Delantal de soldador equipo completo de aislamiento de calor en cuero	UN	1	$ 210.000
3	Eslinga de posicionamiento y pestricción variable	UN	1	$ 139.000
4	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UN	1	$ 344.000
5	Kit línea de vida vertical 20 m	UN	1	$ 1.200.000
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UN	1	$ 490.000
7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UN	1	$ 250.000
8	Tapete dieléctrico clase 4 de seguridad 0,6 X 1 m	UN	1	$ 467.837
1	**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**			
1	CASCO DIELECTRICO CON RACHET: Construido en material polimero de alta duracion, liviano para comodidad del usuario, permite el esamble de protector auditivo, posee canal para evacuacion de liquidos. discponibles en colores surtidos certificado SGS,ANSI Z89.1	UN	1	$ 30.035
2	COFIA DESECHABLE TIPO HONGO: fabriada en tela de polipropileno, suave, ligera, respirable. Paquete por 100 Unidades	UN	1	$ 32.565
3	MONOGAFAS TRANSPARENTES Monografa ventilacion indirecta material policarbonato caracteristicas antiempañante resorte ajustable norma ANSI Z87.1	UN	1	$ 19.936
4	MASCARILLA 4 CAPAS: Diseño ultravioleta y plegable-indeformable clasificada como N95 mayor comodidad, mayor respiracion, elastico doble para mejor ajuste	UN	1	$ 3.095
5	Protector respiratorio: Capas internas cubiertas en poliéster, capa filtrante en fibra de polipropileno, banda elásticas en poliéster, banda de ajuste al tabique en aluminio, Válvulas en plástico ABS con diafrag ma en silicona, almohadilla para el sello nasal hecho en espuma de celda cerrada. N95 8515 Protección respiratoria.	UN	1	$ 23.875
6	RESPIRADOR: de Media Pieza Facial reutilizable, arnés de cabeza ajustable, protección contra partículas y una amplia variedad de gases y vapores de acuerdo a las aprobaciones de NIOSH	UN	1	$ 113.518
7	PROTECTOR AUDITIVO REUTILIZABLE: material extra suave con cordón y estuche, Diseño ergonómico de triple falange, NRR. 25dB	UN	1	$ 6.172
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA con espuma interna y cojinetes en todo su borde que garanticen total hermeticidad, que giren sobre su eje horizontal y con desplazamiento hacia arriba y hacia abajo. Que garanticen un nivel de reducción de ruido (NRR) no inferior a 30 dB.	UN	1	$ 121.555
9	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO TIPO MOSQUETERO Extra-largo negro k 35 de 50 cm de largo en látex natural de bajo amonio, satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Ofrece un mínimo 800% de elongación antes de su rotura y 25 MPa de resistencia a la tensión, de longitud extensa de 32 pulgadas y calibre 35.	UN	1	$ 23.000
10	PAR Guante de nitrilo Largo: El guante está fabricado con una capa de 15 mils (milésimas de pulgada) de nitrilo y tiene una longitud de 13 pulgadas. Los guantes deben de utilizarse para manipular los productos químicos	UN	1	$ 17.581

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
	ALTAQ evitando el contacto directo con la mano, así prevenimos cualquier alergia, irritación o quemadura. El interior del guante tiene un revestimiento de algodón que brinda mayor comodidad y facilita la postu ra y remoción del mismo. La punta de los dedos son texturizadas con un patrón en forma de rombos para darle más agarre tanto en húmedo como en seco. El resto del guante es liso, para evitar acumulación de químicos que puedan con el tiempo degradar el guante. Norma EN 420:2003			
11	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO INDUSTRIAL Fabricado en PVC calibre 35, NTC 444 - 445 - 446 tallas 7- 8-9	UN	1	$ 11.240
12	PAR GUANTES SOLDADOR AMARILLO : Fabricado completamente en carnaza color amarillo curtido al cromo costuras protegidas interior forrado guante 14´´	UN	1	$ 55.723
13	PAR GUANTES DE NITRILO 18" verde extralargo (que cubran todo el brazo), con buena resistencia mecánica y química. Confortable al uso y con buena sensación al agarre de objeto. Antialergico. Formulados para manipular solventes comunes como gasolina, kerosén, tinher, entre otros.	UN	1	$ 47.720
14	PAR GUANTE DE LÁTEX estéril tipo quirúrgico, Sintético y resistencia química, en material muy flexible y adecuado para todo tipo de pieles antialergénico. resistentes a la punción. CAJA X 50 UND	UN	1	$ 43.621
15	PAR BOTA PANTANERA DE SEGURIDAD DIELECTRICA EN PVC	UN	1	$ 116.146
16	PAR BOTA PANTANERA EN PVC GRABADO ANTIDESLIZANTE	UN	1	$ 71.347
17	PAR BOTA DE SEGURIDAD EN PVC Puntera metálica resistente al impacto, resistente a la compresión, huella con diseño de agarre. COLOR NEGRO - TALLAS 36 A 44	UN	1	$ 90.376
18	CONJUNTO IMPERMEABLE EN PVC Chaqueta,capucha, cierre broche pantalon con resorte calibre 16	UN	1	$ 108.107
19	IMPERMEABLE ENTERIZO TIPO PONCHO talla estándar con gorro integrado de 35 milésimas de espesor. De 1.24 metros de ancho por 1 metro de largo, con broches laterales	UN	1	$ 64.047
20	OVEROL DE SEGURIDAD PARA PRODUCTOS QUIMICOS: Costuras selladas que ayudan a proporcionar una barrera de protección contra aerosoles líquidos, salpicaduras de líquidos, polvos peligrosos, y ciertos contaminantes biológicos	UN	1	$ 61.485
21	CHALECO REFLECTIVO Chaleco reflectivo en poliester	UN	1	$ 42.273
22	OVEROL ENTERIZO Manga larga, Dril 100% Algodón, cremallera doble. Tallas S - M - L	UN	1	$ 78.344
23	ARNES MULTIPROPOSITO 4 PUNTOS: Multiproposito de 4 puntos de anclaje con argollas tipo D uno en la espalda para detencion de caidas, 2 laterales en la cintura para posicionamiento a un punto fijo y una frontal para rescate, ascenso y descenso controlado. ajuste pectoral regulable en muslos y hombros, cinta subglutea que permite comodidad y reposo, distribuyendo correctamente la fuerza de impacto en una caida, cuenta con una mariposa ergonomica dorsal facil postura e inbcluye caja con isnstrucciones especial para trabajos en andamios, escaleras, tanques y construccion cump´le con norma ANSI Z359-1 2007-ANSI A10.32,2004	UN	1	$ 245.152
24	PAR GUANTES DE NEOPERNO EXTRA LARGOS: RESISTENTES A LOS QUIMICOS. (MANO HOMBRO)	UN	1	$ 37.288
25	TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA CON BOTAS ADERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS): OVEROL TIPO FONTANERO FABRICADO BAJO NORMA NTC 4615 EN TELA VINILICA COMPACTA CON SOPORTE TEXTIL EN POLIESTER ELABORADO POR POCESO DE ELECTRO SELLADO DE ALTA FRECUENCIA CON BOTA INTEGRADA EN PVC Y CON PUNTERA COLOR DE BOTA AMARILLO.	UN	1	$ 298.378
26	MANGAS EN CARNAZA: CUERO VACUNO DE CALIBRE 2,4 MM SEGÚN NTC E-79 Y COSIDOS CON HILO 100% ALGODÓN SEGÚN LO INDICADO EN LA NTC -1981 LAS COSTURAS DEBEN SER UNIFORMES, NO DEBE PRESENTAR PLIEGUES NI FRUNCIDOS	UN	1	$ 43.575
27	DELANTAL PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJECCIÓN DE CUATRO PUNTOS , 2 CUELLO Y 2 CINTURA EN POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 25 (0,5MM) SISTEMA ELECTRO SELLADO 82 CM LARGO X 115CM ANCHO, MATERIALES BAJO NORMA ASTM, NTC35831 ISO 9001 X UND TALLAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD UNIDAD	UN	1	$ 84.802
28	DELANTAL IMPERMEABLE RESISTENCIA QUIMICA: DELANTAL IMPERMEABLE DE PVC, MATERIAL VINILO CON SOPORTE TEXTIL, ELECTROSELLADO QUE HACE DE LA PRENDA IMPERMEABLE, TIRAS DE SUJECCIÓN EN EL CUELLO Y LA CINTURA, PROTEGE LA ZONA PECTORAL Y VENTRAL DE SALPICADURAS Y SPRAYS DE PRODUCTOS QUIMICOS, PROTECCIÓN CONTRA PRODUCTOS QUÍMICOS LIQUIDOS EN FORMA DE PULVERIZACIÓN IDEAL PARA MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZAS INDUSTRIALES. MUY ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y ALTA DURABILIDAD	UN	1	$ 73.850

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mismas se establecen en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades que surjan hasta agotar el presupuesto asignado.

Sera responsabilidad del Supervisor del contrato al momento de la ejecución el contrato resultante velar por la correcta ejecución de los recursos sin sobrepasar la partida presupuestal asignada a la unidad beneficiada.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.715.200) IVA INCLUIDO**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la pro cedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

> "(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.
>
> Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1 . Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:
>
> **"5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

*De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrito:*

> *"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".*

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- DECRETO 1523 DE 2024. Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024. Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE –DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Código de ética y transparencia del Ejército
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional
- Estudios Previos. Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala: "En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone ".

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**				
1	Cinturón de herramientas con bolsillos	UN	1		
2	Delantal de soldador equipo completo de aislamiento de calor en cuero	UN	1		
3	Eslinga de posicionamiento y pestricción variable	UN	1		
4	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UN	1		
5	Kit línea de vida vertical 20 m	UN	1		
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UN	1		
7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UN	1		
8	Tapete dieléctrico clase 4 de seguridad 0,6 X 1 m	UN	1		
1	**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**				
1	CASCO DIELECTRICO CON RACHET :Construido en material polimero de alta duracion, liviano para comodidad del usuario,permite el esamble de protector auditivo, posee canal para evacuacion de liquidos. discponibles en colores surtidos certificado SGS,ANSI Z89.1	UN	1		
2	COFIA DESECHABLE TIPO HONGO: fabriada en tela de polipropileno, suave, ligera, respirable. Paquete por 100 Unidades	UN	1		
3	MONOGAFAS TRANSPARENTES Monografa ventilacion indirecta material policarbonato caracteristicas antiempañante resorte ajustable norma ANSI Z87.1	UN	1		
4	MASCARILLA 4 CAPAS: Diseño ultravioleta y plegable-indeformable clasificada como N95 mayor comodidad, mayor respiracion, elastico doble para mejor ajuste	UN	1		
5	Protector respiratorio: Capas internas cubiertas en poliéster, capa filtrante en fibra de polipropileno, banda elásticas en poliéster, banda de ajuste al tabique en aluminio, Válvulas en plástico ABS con diafrag ma en silicona, almohadilla para el sello nasal hecho en espuma de celda cerrada. N95 8515 Protección respiratoria.	UN	1		
6	RESPIRADOR: de Media Pieza Facial reutilizable, arnés de cabeza ajustable, protección contra partículas y una amplia variedad de gases y vapores de acuerdo a las aprobaciones de NIOSH	UN	1		
7	PROTECTOR AUDITIVO REUTILIZABLE: material extra suave con cordón y estuche, Diseño ergonómico de triple falange, NRR. 25dB	UN	1		
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA con espuma interna y cojinetes en todo su borde que garanticen total hermeticidad, que giren sobre su eje horizontal y con desplazamiento hacia arriba y hacia abajo.Que garanticen un nivel de reducción de ruido (NRR) no inferior a 30 dB.	UN	1		
9	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO TIPO MOSQUETERO Extra-largo negro k 35 de 50 cm de largo en látex natural de bajo amonio, satinado, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Ofrece un mínimo 800% de elongación antes de su rotura y 25 MPa de resistencia a la tensión, de longitud extensa de 32 pulgadas y calibre 35.	UN	1		
10	PAR Guante de nitrilo Largo: El guante está fabricado con una capa de 15 mils (milésimas de pulgada) de nitrilo y tiene una longitud de 13 pulgadas. Los guantes deben de utilizarse para manipular los productos químicos ALTAQ evitando el contacto directo con la mano, así prevenimos cualquier alergia, irritación o quemadu ra. El interior del guante tiene un revestimiento de algodón que brinda mayor comodidad y facilita la postura y remoción del mismo. La punta de los dedos son texturizadas con un patrón en forma de rombos para darle más agarre tanto en húmedo como en seco. El resto del guante es liso, para evitar acumulación de químicos que puedan con el tiempo degradar el guante. Norma EN 420:2003	UN	1		

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
11	PAR GUANTE DE CAUCHO NEGRO INDUSTRIAL Fabricado en PVC calibre 35, NTC 444 - 445 - 446 tallas 7- 8-9	UN	1		
12	PAR GUANTES SOLDADOR AMARILLO : Fabricado completamente en carnaza color amarillo curtido al cromo costuras protegidas interior forrado guante 14´´	UN	1		
13	PAR GUANTES DE NITRILO 18" verde extralargo (que cubran todo el brazo), con buena resistencia mecánica y química. Confortable al uso y con buena sensación al agarre de objeto. Antialergico. Formulados para manipular solventes comunes como gasolina, kerosén, tinher, entre otros.	UN	1		
14	PAR GUANTE DE LÁTEX estéril tipo quirúrgico, Sintético y resistencia química, en material muy flexible y adecuado para todo tipo de pieles antialergénico. resistentes a la punción. CAJA X 50 UND	UN	1		
15	PAR BOTA PANTANERA DE SEGURIDAD DIELECTRICA EN PVC	UN	1		
16	PAR BOTA PANTANERA EN PVC GRABADO ANTIDESLIZANTE	UN	1		
17	PAR BOTA DE SEGURIDAD EN PVC Puntera metálica resistente al impacto, resistente a la compresión, huella con diseño de agarre. COLOR NEGRO - TALLAS 36 A 44	UN	1		
18	CONJUNTO IMPERMEABLE EN PVC Chaqueta,capucha, cierre broche pantalon con resorte calibre 16	UN	1		
19	IMPERMEABLE ENTERIZO TIPO PONCHO talla estándar con gorro integrado de 35 milésimas de espesor. De 1.24 metros de ancho por 1 metro de largo, con broches laterales	UN	1		
20	OVEROL DE SEGURIDAD PARA PRODUCTOS QUIMICOS: Costuras selladas que ayudan a proporcionar una barrera de protección contra aerosoles líquidos, salpicaduras de líquidos, polvos peligrosos, y ciertos contaminantes biológicos	UN	1		
21	CHALECO REFLECTIVO Chaleco reflectivo en poliester	UN	1		
22	OVEROL ENTERIZO Manga larga, Dril 100% Algodón, cremallera doble. Tallas S - M - L	UN	1		
23	ARNES MULTIPROPOSITO 4 PUNTOS: Multiproposito de 4 puntos de anclaje con argollas tipo D uno en la espalda para detencion de caidas, 2 laterales en la cintura para posicionamiento a un punto fijo y una frontal para rescate, ascenso y descenso controlado. ajuste pectoral regulable en muslos y hombros, cinta subglutea que permite comodidad y reposo, distribuyendo correctamente la fuerza de impacto en una caida, cuenta con una mariposa ergonomica dorsal facil postura e inbcluye caja con isnstrucciones especial para trabajos en andamios, escaleras, tanques y construccion cump`le con norma ANSI Z359-1 2007-ANSI A10.32,2004	UN	1		
24	PAR GUANTES DE NEOPERNO EXTRA LARGOS: RESISTENTES A LOS QUIMICOS. (MANO HOMBRO)	UN	1		
25	TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA CON BOTAS ADERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS): OVEROL TIPO FONTANERO FABRICADO BAJO NORMA NTC 4615 EN TELA VINILICA COMPACTA CON SOPORTE TEXTIL EN POLIESTER ELABORADO POR POCESO DE ELECTRO SELLADO DE ALTA FRECUENCIA CON BOTA INTEGRADA EN PVC Y CON PUNTERA COLOR DE BOTA AMARILLO.	UN	1		
26	MANGAS EN CARNAZA: CUERO VACUNO DE CALIBRE 2,4 MM SEGÚN NTC E-79 Y COSIDOS CON HILO 100% ALGODÓN SEGÚN LO INDICADO EN LA NTC -1981 LAS COSTURAS DEBEN SER UNIFORMES, NO DEBE PRESENTAR PLIEGUES NI FRUNCIDOS	UN	1		
27	DELANTAL PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJECCIÓN DE CUATRO PUNTOS , 2 CUELLO Y 2 CINTURA EN POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 25 (0,5MM) SISTEMA ELECTRO SELLADO 82 CM LARGO X 115CM ANCHO, MATERIALES BAJO NORMA ASTM, NTC35831 ISO 9001 X UND TALLAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD UNIDAD	UN	1		
28	DELANTAL IMPERMEABLE RESISTENCIA QUIMICA: DELANTAL IMPERMEABLE DE PVC, MATERIAL VINILO CON SOPORTE TEXTIL, ELECTROSELLADO QUE HACE DE LA PRENDA IMPERMEABLE, TIRAS DE SUJECCIÓN EN EL CUELLO Y LA CINTURA, PROTEGE LA ZONA PECTORAL Y VENTRAL DE SALPICADURAS Y SPRAYS DE PRODUCTOS QUIMICOS, PROTECCIÓN CONTRA PRODUCTOS QUÍMICOS LIQUIDOS EN FORMA DE PULVERIZACIÓN IDEAL PARA MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZAS INDUSTRIALES. MUY ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y ALTA DURABILIDAD	UN	1		

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

6.2. Condiciones Técnicas Adicionales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**CONDICIÓN DE LOS BIENES:** El oferente debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar son "nuevo de fábrica", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de

	ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y cumplen con las normas técnicas aplicables a cada elemento.
2	**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proponente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que: 1. Los bienes a entregar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados. 2. Los ítems a los que aplique tallaje, serán entregados de conformidad con la relación de tallas enviada por el supervisor del contrato. 3. Entregará la totalidad de los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato. 4. Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma.
3	**COSTOS DE TRANSPORTE:** El proponente deberá certificar en documento independiente que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA,* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso *o de los bienes a adquirir*. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA*, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.[4]

[4] Parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial para las mipymes domiciliadas en Colombia y del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial para los oferentes no mipymes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta en documento independiente deberá garantizar la calidad de los BIENES y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

- Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, su composición y calidad fisicoquímica.
- Que será de doce (12) meses contados desde el momento de la recepción de los bienes por parte del supervisor.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante.

Nota: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.

6.5. TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no será superior a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del contrato, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.6. CLAUSULA DE CATALOGACION DE LOS BIENES

El oferente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual diligenciará el formulario CLAUSULA DE CATALOGACION DE LOS BIENES.

7. EVALUACIÒN ECONOMICA.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato''

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para cada bien, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena rechazo total de la oferta.
2. **VALOR TOTAL**: El oferente deberá diligenciar el valor del presupuesto total asignado al proceso.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El valor total de la lista de precios no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico (numeral 1.3.2. de la Guía de elaboración de estudios de sector), podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Nota: Si las circunstancias particulares del proceso requieren que la Entidad Estatal amplié la información incluida en el Estudio del Sector, se sugiere que se analicen procesos adicionales que permitan tener una visión más completa de las tendencias de ahorro obtenidas.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, se sugiere que la Entidad Estatal analice las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el proceso analizado frente al valor adjudicado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.715.200) IVA INCLUIDO.**

.

7.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica)
5. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales
6. Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.
7. Verificación antecedentes disciplinarios del proponente/ Procuraduría
8. Verificación antecedentes judiciales del proponente
9. Verificación de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
11. Diligenciamiento del formulario "Compromiso Anticorrupción"
12. Diligenciamiento del formulario "Pacto De Integridad"
13. Diligenciamiento formulario Certificación Origen Lícito de Recursos
14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
15. Formulario Compromiso de Confidencialidad del Contrato
16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario COMPROMISO ANTISOBORNO

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor de contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera irrevocable.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS ENLA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTE	SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIADE LOS PARTICIPANTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LASPARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	4	1	2
IMPACTO	1	3	1	3

VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	2	5
CATEGORIA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	VERIFICACIÓN CONSTANTE DE LOS SUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR PAROS EN LAS DIFERENTES CIUDADES / REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN ELPROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO	1	2	1	1
	1	1	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DELCONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADORDEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUESE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DELCONTRATO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO YREVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO Y A LOS EVENTOS NACIONALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DELSUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

A. RIESGOS TÉCNICOS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA FALTA DEL PERSONAL CONTRATADO O ASIGNADO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO D EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL NO CUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO AMEDIOS DE TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS,
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES OPERATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL SUMINISTRO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS / DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN	RETRASOS EN LA EJECUCIÓNDE LAS ENTREGAS	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESTADOS
PROBABILIDAD	3	2	3	3	3
IMPACTO	3	3	5	5	3
VALORACION DEL RIESGO	6	5	8	8	6
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES.	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO AL FINALIZAR CADA ENTREGA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO C ON EFICIENCIA Y CALIDAD DEL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	VERIFICAR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, LAS PRUEBAS QUE REALICE EL CONTRATISTA A LOS EQUIPOS DE MUEBLES REQUERIDOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA ATENDE R EVENTUALIDADES DE ÚLTIMO MOMENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACION	4	3	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	NO	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SEINICIE EL TRATAMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLODE CADA ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA DE LOSBIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DELCONTRATO	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOSBIENES Y/O SERVICIOS	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO YREVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTOAL FINALIZAR CADA UNO DE ELLOS.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE EN LA ETAPA DEEJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE EN LA ETAPADE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓ	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO

			FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES		N DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.	S
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD		2	2	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE, A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1	1
	IMPACTO	4	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE OPERARIOS DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2025"

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 30 "Guasimales" ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge.

La Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA", se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

11.4 VALOR

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

Se realizará un UNICO PAGO CONTRAENTREGA TOTAL dentro de los sesenta **(60) días** calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.
9. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.

10. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:
 15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: DOTACION OPERARIOS y ESCUADRA
 Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
16. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos de obras y mantenimiento (bienes adheridos al terreno):
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución de obra FONSECON 5%
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos conexos de obras:
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.

Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más.

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes a adquirir se pagarán en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios

y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de

reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y la Invitación Pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esta cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. Por lo anterior NO APLICAN las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso es hasta por la suma total de DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.715.200).

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

14. SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante del presente proceso de selección, La Entidad designó mediante Acto administrativo, al siguiente funcionario, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional" y demás normas aplicables, así como directivas impartidas por la Entidad para el cabal cumplimiento de las funciones de Supervisión.

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO	SUPERVISION
Resolución 2025176000027365 del 14 de abril del 2025	MY. LONDOÑO VANEGAS DANIEL ANDRES	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BITER 30	UNIDADES CENTRALIZADAS

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

Atentamente,

Original firmado

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

CR. ROJAS QUINTERO JESUS ALFONSO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR30.
Gerente del Proyecto

SS. CUERVO LARA LEONARDO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.

PS. VIVIANA CARRILLO QUINTERO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR